Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cua tro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII — LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1981 — BOLETIN OFICIAL No. 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 64, que desafecta del Servicio Público a que se encuentran destinados los terrenos enclavados en el Vaso de la Presa Abelardo L. Rodriguez y en la Colonia El Ranchito a un costado del derecho de Vía del Ferrocarril del Pacífico en su Parte Norte y autoriza al Ejecutivo para enajenarla a particulares a título Oneroso. 2

DECRETO No. 182, Que crea el Patronato del Hospital General del Estado como un Organo de Apoyo. 6

ACUERDO que aprueba El Anexo Número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Estado de Sonora. 9

ACUERDO que Autoriza al H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a enajenar un Terreno para destinarlo a la construcción de una Planta Procesadora de Carne Machaca, a nombre de la "Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Agropecuaria, Industrial y Comercialización Región Serrana de R.I.". 18

RESOLUCION dictada por la H. Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona No.7; "Sonora-Nogales". 20

AVISOS JUDICIALES

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. Héctor Navarro Sánchez ante El Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado. 30

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. Ovidio Córdova Moreno, ante el Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado. 30

EDICTO relativo a la Solicitud de Concesión que hace el C. René Vásquez Moreno, ante el Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado. 31

INFORMACION Testimonial promovida por Rubén Gutiérrez Elías. 32

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Rubén Rodríguez Gómez. 32

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Anastacio Robles Huerta. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Figueroa Chaira. 33

EDCITO en Juicio Intestamentario a bienes de Pedro Soto Arévalo o Pedro Soto Otero. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Urbana Sánchez Viuda de Marini. 33

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Mariana Gaxiola Peralta Viuda de Araiza. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Julia Molina de León. 34

EDICTO en Juiccio Intestamentario a bienes de Amparo Rodríguez Covelo. 34

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Cipriano Trujillo Montoya y Victoria Camacho de Trujillo. 34

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcos Ochoa Verdugo. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rafael Valencia. 35

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Distribuidora V. del Noroeste, S.A., contra José Andrade Carranza y Otra. 35

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Rembis García contra José Guadalupe Ibarra I. 35

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Javier Artee contra Alberto Télles Moreno. 36

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Elías Moreno Gámez contra Roberto Amarillas Martínez y Otra. 36

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Elías Moreno Gámez contra Guillermo Saldívar Castro y Otra. 37

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos A. Mancillas contra Alfonso Larios. 37

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Carlos Galindo Meza contra Crúz Manuel Méndez. 37

Pasa a la Pág. 47

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente - LEY:

N U M E R O 64.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE DESAFECTA DEL SERVICIO PUBLICO A QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS TERRENOS ENCLAVADOS EN EL VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ Y EN LA COLONIA EL RANCHITO A UN COSTADO DEL DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO EN SU PARTE NORTE Y AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA ENAJENARLA A PARTICULARES A-TITULO ONEROSO.

ARTICULO 1o.- Se desafecta del servicio público - y se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a particulares, a título oneroso, la superficie de 40-71-85 Hectá-- reas de terreno del vaso de la presa Abelardo L. Rodríguez,- así como a un costado de la zona de protección del bordo de- la presa mismo que como se ha manifestado, está fuera de la- curva de máximo embalse, así como de la zona de protección - del bordo de la misma y por tanto, su ocupación no afecta en lo absoluto su funcionamiento.

ARTICULO 2o.- La superficie de terreno a que se -- refiere el Artículo Primero, la constituyen cuatro fracciones localizadas la I en la parte Noroeste de la cortina de la Presa Abelardo L. Rodríguez, la II en la parte norte de la cor-- tina de la presa colindando con la línea desafectada el 15 de diciembre de 1962, la III al Este de la Vía del Ferrocarril - del Pacífico en su parte Norte; la IV al Oeste de la Vía del- Ferrocarril del Pacífico en su parte Norte y se delimitan con las siguientes medidas:

FRACCION I.- Ubicada al Noroeste de la cortina --

de la Presa Abelardo L. Rodríguez con superficie de 19-11-55-Hectáreas partiendo del vértice uno localizado en la esquina-del predio denominado el 19 propiedad de la sucesión López Palafox con rumbo S 22°15'W y distancia de 87.30 metros, hasta-el vértice 2; de ahí con rumbo S 74°33' E y distancia de - -- 45.90 metros hasta el vértice 3; de ahí con rumbo S 42°05'E - y distancia de 59.75 metros hasta el vértice 4; de ahí con rumbo S 23°10' E y distancia de 21.00 metros hasta el vértice 5; de ahí con rumbo N 89°07' E y distancia de 56.00 metros, hasta el vértice 6; de ahí con rumbo N 57°57' E y distancia de - 70.00 metros hasta el vértice 7; de ahí con rumbo N 49°11' E- y distancia de 66.70 metros, hasta el vértice 8; de ahí con - rumbo N 63°31' E y distancia de 96.80 metros, hasta el vértice 9; de ahí con rumbo S 53°19' E y distancia de 48.25 metros hasta el vértice 10; de ahí con rumbo N 61°55' E y distancia-de 196.00 metros, hasta el vértice 11; de ahí con rumbo - - - N 65°25' E y distancia de 96.00 metros, hasta el vértice 12; de ahí con rumbo S 56°03'E y distancia de 36.70 Mts. hasta el vértice 13; de ahí con rumbo S 38°46'E y distancia de 49.00 - Mts. hasta el vértice 14; de ahí con rumbo S 6°13"E y distancia de 50.20 metros hasta el vértice 15; de ahí con rumbo - - SO 53'E y distancia de 83.90 metros hasta el vértice 16; de - ahí con rumbo S 9°03 W y distancia de 47.10 metros, hasta el-vértice 17; de ahí con rumbo S 53°36"E y distancia de 42.70 - metros, hasta el vértice 18; de ahí con rumbo N 23°58'E y distancia de 52.40 metros hasta el vértice 19; de ahí con rumbo-N 16°38'E y distancia de 91.40 metros hasta el vértice 20; de ahí con rumbo N 4°52'W y distancia de 28.50 metros, hasta el-vértice 21; de ahí con rumbo N 16°12'E y distancia de 112.20-metros hasta el vértice 22; de ahí con rumbo N 25°52'E y distancia de 63.80 metros hasta el vértice 23; de ahí con rumbo-N 6°28'W y distancia de 62.40 metros hasta el vértice 24; de-ahí con rumbo N 42°08'W y distancia de 53.80 metros hasta el-vértice 25; de ahí con rumbo S 80°46'W y distancia de 33.70 - metros hasta el vértice 26; de ahí con rumbo N 82°08'W y distancia de 52.70 metros hasta el vértice 27; de ahí con rumbo-S 73°50'W y distancia de 141.50 metros hasta el vértice 28; - de ahí con rumbo S 65°20'W y distancia de 238.50 metros hasta el vértice 29; de ahí con rumbo N 19°34'W y distancia de 76.00 metros hasta el vértice 30; de ahí con rumbo S 69°36'W y distancia de 30.15 metros hasta el vértice 31; de ahí con rumbo-N 26°34'W y distancia de 27.40 metros hasta el vértice 32; de-ahí con rumbo S 64°26' W y distancia de 63.30 metros hasta -- el vértice 33; de ahí con rumbo N 24°27'W y distancia de --- 31.20 metros hasta el vértice 34; de ahí con rumbo S 65°34'W- y distancia de 259.20 metros hasta el vértice número 1 punto-de partida.

FRACCION II.- Ubicada al Norte de la cortina de la Presa colindando con la línea desafectada el 15 de Diciembre de 1962 con superficie de 2-65-79 Hectáreas partiendo del vértice número uno localizado en la línea sur del fraccionamiento zona industrial desafectación de 1962 con rumbo astro-

nómico S 65°33'W y distancia de 111.50 metros hasta el vértice 2; de ahí con rumbo S 80°33'W y distancia de 32.30 metros hasta el vértice 3; de ahí con rumbo S 40°13'E y distancia de 8.90 metros hasta el vértice 4; de ahí con rumbo S 42°05'E y distancia de 25.90 metros hasta el vértice 5; de ahí con rumbo S 15°43'W y distancia de 40.00 metros hasta el vértice 6; de ahí con rumbo S 50°15'E y distancia de 42.80 metros hasta el vértice 7; de ahí con rumbo S 49°45'W y distancia de 26.00 metros hasta el vértice 8; de ahí con rumbo S 52°11'E y distancia de 72.00 metros hasta el vértice 9; de ahí con rumbo S 87°47' E y distancia de 101.00 metros hasta el vértice 10; de ahí con rumbo N 45°13'E y distancia de 53.87 metros hasta el vértice 11; de ahí con rumbo N 22°52'W y distancia de 54.10 metros hasta el vértice 12; de ahí con rumbo N 24°27'W y distancia de 136.90 metros hasta el vértice 1 punto de partida.

FRACCION III.- Ubicada al este de la vía del Ferrocarril del Pacífico en su parte norte con superficie de 8-70-26 Hectáreas partiendo del vértice 1 punto de partida paralelo a la vía del Ferrocarril del Pacífico con rumbo astronómico S 36°20'E y distancia de 74.60 metros hasta el vértice 2; de ahí con rumbo N 79°28'E y distancia de 84.90 metros hasta el vértice 3; de ahí con rumbo N 21°54'E y distancia de 18.40 metros hasta el vértice 4; de ahí con rumbo N 19°06'W y distancia de 48.75 metros hasta el vértice 5; de ahí con rumbo N 3°32'E y distancia de 21.95 metros hasta el vértice 6; de ahí con rumbo N 14°44'W y distancia de 47.00 metros hasta el vértice 7; de ahí con rumbo N 7°36'W y distancia de 48.00 metros hasta el vértice 8; de ahí con rumbo N 47°04'E y distancia de 55.10 metros hasta el vértice 9; de ahí con rumbo N 17°30'E y distancia de 57.60 metros hasta el vértice 10; de ahí con rumbo N 37°40'W y distancia de 116.10 metros hasta el vértice 11; de ahí con rumbo N 40°37'W y distancia de 21[illegible] metros hasta el vértice 12; de ahí con rumbo N 18°03'W y distancia de 86.25 metros hasta el vértice 13; de ahí con rumbo N 54°12'W y distancia de 42.00 metros hasta el vértice 14; de ahí con rumbo S 69°00'W y distancia de 139.25 metros hasta el vértice 15; de ahí con rumbo S 85°20'W y distancia de 43.75 metros hasta el vértice 16; de ahí con rumbo S 34°56'W y distancia de 118.25 metros hasta el vértice 17; de ahí con rumbo S 20°22'E y distancia de 35.50 metros hasta el vértice 18; de ahí con rumbo S 40°22'E y distancia de 525.00 metros hasta el vértice 1 punto de partida.

FRACCION IV.- Ubicada al oeste de la vía del Ferrocarril del Pacífico en su parte Norte con superficie de 10-24-25 hectáreas partiendo del vértice A localizado paralelo a la vía del Ferrocarril del Pacífico con rumbo astronómico N 52°52'W y distancia de 93.50 metros hasta el vértice B; de ahí con rumbo N 74°07'W y distancia de 114.50 metros hasta el vértice C; de ahí con rumbo S 39°47'E y distancia de 836.00 metros hasta el vértice D; de ahí con rumbo S 0°57'E y distancia de 201.00 metros hasta el vértice E; de ahí con rum

bo N 89°03'E y distancia de 148.00 metros hasta el vértice -- 12; de ahí con rumbo N 0°57'W y distancia de 60.00 metros hasta el vértice 13; de ahí con rumbo N 89°03'E y distancia de - 71.00 metros hasta el vértice F; de ahí con rumbo N 31°07'W - y distancia de 50.00 metros hasta el vértice G; de ahí con -- rumbo N 40°22'W y distancia de 857.00 metros hasta el vértice A punto de partida.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación - en el Boletín Oficial del Estado.

- - - - - - SESIONES DEL . CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 6 de octubre de 1981.

PROFRA. HILDA LUZ SCHMIDT DE PINEDA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES,
DIPUTADO SECRETARIO.

JOSE BERNAL SOLIS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado - y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y - Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 182

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CREA EL PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO COMO UN ORGANO DE APOYO.

ARTICULO 1o.- Se crea el Patronato del Hospital General del Estado, como un órgano de apoyo que tendrá por objeto conseguir, gestionar y promover el financiamiento y los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la institución, así como fomentar la participación de los diversos sectores de la comunidad, en las actividades que realice para la consecución de su objeto.

ARTICULO 2o.- El Patronato del Hospital General del Estado, será integrado por un Presidente, un Vicepresidente, que será invariablemente el Director del Hospital, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales.

ARTICULO 3o.- Los miembros del Patronato, serán nombrados y removidos por el Ejecutivo del Estado y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser designados para un nuevo período de igual término. Los cargos serán honoríficos.

ARTICULO 4o.- El Patronato del Hospital General del Estado sesionará mensualmente y cuantas veces lo considere necesario, debiendo al efecto, llevar un libro de actas foliado con numeración progresiva, en el que se harán constar las sesiones. Sus integrantes serán citados en forma fehaciente cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación, el quórum se integrará con la mitad más uno de ellos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 5o.- El Patronato del Hospital General del Estado, tendrá las siguientes funciones:

a) Recoger y encauzar las aspiraciones sociales respecto a las funciones del Hospital;

b) Conseguir el apoyo financiero para el sostenimiento y mejoramiento del Hospital;

c) Asesorar a los órganos de Gobierno del Hospital sobre la administración de su patrimonio;

d) Recibir herencias, legados, donativos, equipo, materiales y cualquier otra aportación que se realice a su favor;

e) Promover todo tipo de actividades para allegarse fondos para solventar las necesidades del Hospital;

f) Preparar estudios y proyectos tendientes a resolver los problemas para el buen funcionamiento del Hospital, sometiéndolos a la consideración del Consejo Técnico Consultivo;

g) Promover mayor comprensión del público hacia las labores hospitalarias con las medidas que juzgue convenientes;

h) Formular su Reglamento Interior.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el Decreto 296 que Instituye el Patronato del Hospital General del Estado y Fija las Bases para su Funcionamiento, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 16 de Febrero de 1957.

ARTICULO TERCERO.- Se deroga el Decreto 575 que Modifica la Denominación del Número 296 que Instituye el Patronato del Hospital General del Estado y Fija las Bases para su Funcionamiento, y lo Complementa con las Normas que se Expresan; publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 29 de Abril de 1961.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 1981.

DR. BENJAMIN SALAZAR ACEDO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y sé le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y - Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los si-- guientes ACUERDOS:

S E C R E T A R I A

NUM. -993-

C. Gobernador Constl. del Edo.,
P r e s e n t e .

El H. Congreso del Estado, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Como lo solicita el Ejecutivo del Estado en su respetable oficio número 002174, de fecha 23 - de julio del presente año, es de aprobarse y se aprueba,- en todas sus partes, el anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, A LOS QUE SE ALUDIRA EN ESTE DOCUMENTO COMO: "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE.

El texto de dicho Convenio es como sigue:

ANEXO NUMERO 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO - FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de S O N O R A celebraron el - día 1o. del mes de Noviembre de 1979 el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el- día 28 de diciembre del mismo año.

El Gobierno Federal ha puesto en marcha un -- programa para el fortalecimiento municipal por conside-

rar que el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa de los Estados, de cuyo desarrollo depende la garantía y el fortalecimiento del Sistema Federal. Dicho programa requiere de la aplicación de diversas estrategias, una de las cuales es la de dotar de más recursos económicos a los Municipios para que estén en posibilidad de lograr su mejor desarrollo.

Acorde con este objetivo la Ley de Coordinación Fiscal armoniza el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados y Municipios para establecer participación a sus haciendas públicas en los ingresos federales, y así en su Artículo 6o. regula el que los Estados distribuyan entre sus Municipios cuando menos el 20% de las participaciones federales que de los Fondos General y Financiero Complementario les correspondan.

A cambio de estas participaciones, los Estados se han obligado a suspender algunos de sus gravámenes y a colaborar en la administración de los impuestos federales coordinados, habiendo sido ésta una fecunda experiencia, que ha auspiciado el desenvolvimiento de la capacidad administrativa de las Entidades Federativas y ha sido un paso importante para superar el excesivo centralismo en el trámite y resolución de problemas que afectan a la población.

De ahí que la Secretaría y el Gobierno del Esta

do conscientes de la necesidad de adoptar sistemas que - acerquen a las autoridades que deban tomar decisiones al lugar en el que surgen los problemas, han considerado necesario delegar a los Municipios del Estado las facultades de recaudación y cobranza de las multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales, a cambio de una percepción importante en el rendimiento de ellas.

Por lo expuesto, "La Secretaría" y el Estado de S O N O R A con fundamento en los siguientes artículos - de la Legislación Federal 89 fracció 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II y XV de la Ley Orgá de la Administración Pública Federal; 5o. fracción IX eglamento Interior de la Secretaría de ienda y Crédito Público; 4o. fracción IV, 10 y demás relativos de la Ley de Ingresos de la Federación y 1o., 2o., fracción II, segundo párrafo, 13 y 14 - de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la legislación estatal; 79 fracciones I, XVI, XIX y XL y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6o. fracción II y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal y 2o. del Código - Fiscal del propio Estado, han acordado adicionar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Estado de S O N O R A conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinarse en la recaudación, cobranza, devoluciones, prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, excepto las destinadas a un fin específico o las participables con terceros, ejerciendo dichas funciones por conducto de sus autoridades fiscales municipales correspondientes, pudiendo el Estado intervenir en auxilio del Municipio de acuerdo con los lineamientos que al efecto fije la Secretaría.

La Federación o el Estado podrán realizar en forma directa las facultades que se otorgan a los Municipios en este documento, sin perjuicio de la percepción que corresponda al Estado y a sus Municipios.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo dispuesto en la Cláusula anterior los Municipios ejercerán las siguientes atribuciones de la Secretaría, en los términos de las disposiciones federales aplicables:

I.- Notificar, cuando así proceda y recaudar el importe de las multas a que se refiere este Anexo. Así como, liquidar y recaudar sus correspondientes accesorios, sean éstos recargos, gastos de ejecución o indemnizaciones

a que se refiere el artículo 23 del Código Fiscal de la - Federación.

II.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las multas y sus - correspondientes accesorios, así como en su caso suspender dicho procedimiento previa garantía a favor de la Tesore-- ría de la Federación.

Cuando se solicite la dispensa de la garantía - ante la autoridad fiscal Municipal y ésta considere proce dente la solicitud, suspenderá provisionalmente el proce- dimiento administrativo de ejecución, sujetándose a las - normas dictadas o que dicte la Tesorería de la Federación.

Si la Secretaría negase la dispensa, la autori- dad fiscal municipal requerirá que se otorgue la garantía.

III.- Efec ar la devolución de cantidades pa- gadas indebidamente de acuerdo con las reglas que sobre - el particular expida la Secretaría de Hacienda y Crédito - Público.

IV.- Conceder prórrogas o autorizaciones para - el pago en parcialidades de las multas, previa garantía - o dispensa de ella.

V.- Tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, excepto el recurso de revocación y los que prevean las leyes federales con base en las cuales se haya aplicado la sanción.

Las facultades a que esta Cláusula se refiere serán ejercidas indistintamente por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal o los funcionarios que ejerzan facultades de igual naturaleza a las mencionados en el presente documento.

TERCERA.- Cada Municipio percibirá el 90% de lo recaudado en su circunscripción territorial por las multas, recargos e indemnizaciones antes mencionados, debiendo rendir al Estado cuenta de las cobranzas del mes y enterar, dentro de los quince días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, el 10% restante; de este 10% al Estado corresponderá el 8%, y éste enterará a la Federación el 2% restante en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal; así mismo incluirá los resultados de la cobranza en la cuenta comprobada que se formule a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las reglas que la misma fije.

El Municipio tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre.

La Tesorería de la Federación, cuando haga efectivas las garantías otorgadas, liquidará al Estado y al Municipio correspondientes las percepciones a que se refiere este documento.

CUARTA.- El Estado presentará a la Secretaría cada dos meses, de acuerdo con los lineamientos que ésta fije, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro por los conceptos a que se refiere este Anexo, y el resumen anual correspondiente, a fin de que la Federación esté en posibilidad de evaluar los resultados de la medida adoptada.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cuyo clausulado constituye una unidad, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal, y las de dicho Convenio en lo aquí no previsto.

Este anexo deberá ser sometido a la aprobación o autorización de la legislatura local y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el"Diario Oficial"de la Federación.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Anexo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el"Diario Oficial"de la Fede

ración.

México, a 29 de mayo de 1981.

POR EL ESTADO: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Dr. Samuel Ocaña García.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Lic. Eduardo Estrella Acedo.- EL TESORERO GENERAL, C.P. Ovidio Pereyra García.- POR EL EJECUTIVO FEDERAL: EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, David Ibarra.- EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, -- Guillermo Prieto Fortún.- Rúbricas.

SEGUNDO.- El convenio se someterá para su aprobación al Congreso del Estado y el acuerdo correspondiente se publicará en el órgano oficial del propio Estado y notifíquese tanto la aprobación del Convenio como su publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales que corresponda.

Lo que transcribimos a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 1981.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES,
DIPUTADO SECRETARIO.

CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

Tesorería Gral, del Edo
Unidad de Estudios
Fiscales y Difusión

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cinco de Octubre - de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardó Estrella Acedo.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Sobe-- rano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :

"El H. Congreso del Estado, en su sesión celebrada el día de hoy, - tuvo a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O:

UNICO.- Dígase al C. Presidente Municipal de ARIVECHI, Sonora, --- con relación a su atento oficio número 0679, de fecha 9 del pasado mes de -

julio del año en curso, que sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente y previos los trámites legales de rigor, enajene un bien inmueble -- propiedad del mismo Ayuntamiento, con una superficie de 3,600 metros cuadrados, los cuales se destinarán para la construcción de una Planta Procesadora de carne machaca, titulándose dicho terreno a nombre de UNION DE EJIDOS Y - COMUNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION -- REGION SERRANA DE R. I., y que tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, con la Calle Profr. Eucario Rivera Saavedra y mide 72.00 metros; - AL SUR, con la Calle Profr. Ramón Oquita Montenegro y mide 72.00 metros; al- Este, con los lotes números 12 y 3 y mide 50.00 metros y AL OESTE, con Calle Privada sin nombre y mide 50.00 metros; y fijándose la cantidad de: - - - $ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por el total de la venta.

Lo que transcribimos a usted para su conocimiento y fines consiguientes; suplicándole tenga a bien comunicarlo al H. Ayuntamiento interesado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, 29 de Septiembre de 1981.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA, DIPUTADO SECRETARIO.--- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS."

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se - le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

———R E S O L U C I O N de la H., Comisión Regional de los Salarios Minimos, Zona Económica Número Siete 'Sonora Nogales' que fija los salarios minimos y profesionales para el campo y la ciudad, y que estaran vigentes en el año de mil novecientos ochenta y dos.

En la Heroica ciudad de Nogales, del Estado de Sonora, siendo las dieciseis horas del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, reunidos en las Oficinas de la Junta Permanente de Conciliación, ubicados en el despacho No. 36, 3er. piso del edificio del Estado, los CC., PAULINO PALOMERA DE LA PAZ, ALEJANDRO GONZALEZ VELEZ, MANUEL OSETE DE LOS MONTEROS, IGNACIO FELIX AMARILLAS, GUSTAVO MONTALVO POMPA; EMILIO R. OLMOS, MANUEL PENA CARRERA, JUVENTINO CONTRERAS LOPEZ, RAFAEL ROSALES MORENO, HECTOR HERNANDEZ ENRIQUEZ, Y FRANCISCO GONZALEZ REYES, Representantes Patronales y Obreros propietarios y suplentes, respectivamente de la H., Comisión Regional de los Salarios Minimos,zona Económica Número Siete "Sonora Nogales", integrada por los Municipios de Naco, Santacruz, Aguaprieta, Cananea y Nogales, a cargo de su Presidente señor Licenciado FRANCISCO GOMEZ PORTELA.

———V I S T O el expediente No. 8 1981, relativo a la fijación de los Salarios Minimos que estarán Vigentes en el año de mil novecientos ochenta y uno, integrado con el Informe de esta Zona Economica NúmeroSiete"Sonora Nogales" formulado y remitido por la H., Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Minimos; investigaciones directas realizadas por esta Comisión Regional, Oficios recibidos de las diferentes Dependencias Oficiales y particulares.

" R E S U L T A N D O S "

———PRIMERO:-Se recibio oportunamente de la H., Dirección Técnica de la H., Comisión Nacional de los Salarios Minimos, el Informe a que se refiere la fracción IV.del artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo.

———SEGUNDO:-Con fecha veintisiete de mayo y dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno, se publico en los periódicos "EL IMPARCIAL" y "LA VOZ DEL NORTE" de esta ciudad de Nogales, Sonora; en los lugares visibles y Radio-difusoras locales de Naco, Aguaprieta, Santacruz, y Cananea, Sonora, avisos"a los trabajadores, Sindicatos y Patrones de esta Zona Economica Número Siete "Sonora Nogales" haciendoseles de su conocimiento que esta Comisión Regional procederia a fijar salarios Minimos y Profesionales, y que dispondrian hasta el ultimo día del mes de agosto para presentar los estudios que estimarán convenientes, acompañandolos de pruebas justificativas respecto de los proposiciones que desearan presentar.

———TERCERO:-La atención de los "Avisos" publicados por esta Comisión Regional,y que se mencionan en el parrago anterior, se recibieron estudios y solicitudes de los trabajadores Héctor Parra Tapia y Rafael Rosales Moreno, en los terminos siguientes:-El trabajador Héctor Parra Tapia comparecio ante el C.Licenciado Francisco Gomez Portela, Presidente de la H.,Comisión Regional de los Salarios Minimos, Zona Economica No. 7., "Sonora Nogales" manifestando que su trabajo es un Oficio especializado que no se encuentra clasificado por la H.,Comisión Nacional de los Salarios Minimos, y por lo tanto se le paga a criterio de la empresa "C.A.MEXICANA"S.A. DE C.V., ubicada en el Parque Industrial de esta ciudad de Nogales, Sonora, en donde actualmente presta sus servicios, percibiendo el salario de $ 215.00 M.N. y que su trabajo especializado consiste en "BUF" aclarando que tiene que limpiar los "Saxofeves" pulirlos, quitarle lo rustico al material que es de bronce, darle brillo, o color, y utiliza una maquina que tiene una rueda especial para "Bafiar" utilizando una pasta especial, llamada "Tripoli" y para darle brillo o color se usa otra pasta especial q' es una composición llamada "Color", siendo un trabajo muy sucio y pesado, y con mucha responsabilidad profesional, como se puede comprobar en el departamento No. 23-10, de pulido de LLaves de la empresa, y solicita una investigación por parte de la H.,Comisión Nacional de los Salarios Minimos, a efecto e que su trabajo u Oficio especializado sea clasificado, y se le señale un Salario minimo profesional.

———El trabajador Rafael Rosales Moreno, comparece a las doce horas del día once de

agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el C.Licenciado Francisco Gómez Portela, Presidente de la H.,Comisión Regional de los Salarios Minimos, Zona Economica No. 7., "Sonora Nogales" manifestando que solicita de la H.,Comisión Nacional de los Salarios Minimos, clasifique el Oficio de Chofer Operador de Tractor y Caja-Trailer, oficio que desempeña una persona que tiene la responsabilidad del mantenimiento de la Unidad, del servicio de Refrigeración, engancha y desengancha la caja-trailer, teniendo la responsabilidad del buen estado de las frutas y legumbres que se transportan;trabajo que desempeña unicamente en Zonas Federales, usa "rampa" en los patios del Ferrocarril del Pacífico, para bajar o subir las cajas-trailers, teniendo la responsabilidad de que los patines no se aflojen, y la caja-trailer quede bien enganchado, y con la responsabiliad de que los frenos de estacionamiento del trailer esten en buenas condición de uso, y las personas que desempeñan este Oficio, no obstante la responsabilidad del mismo, y que se trata de un trabajo especial, carecen de un salario minimo profesional.-Sigue manifestando el trabajador que desde el año de mil novecientos setenta y cinco, se esta solicitando a esa H.,Comisión Nacional de los Salarios Minimos, mediante Oficio fechado el día 27 de febrero, que fije un salario minimo profesional, ya que actualmente en el presente año de mil novecinetos ochenta y uno, un Operador de caja-trailer de Servicio Internacional percibe $500.00 por Servicio, o sea cruzar del Patio Fiscal CAADES ubicado fuera de los limites de la ciudad, en el K.m.5. de la carretera Internacional, a los Almacenes ubicados en Nogales, Sonora, Parque de Rio-Rico,Arizona, y el Chofer-Operador que maniobra en las plataformas del Ferrocarril, actualmente percibe $12.00 sugeriendose que para esta clase de servicio, el salario debe ser no menos de $150.00 por maniobra en plataforma, toda vez que son bastantes los riesgos profesionales, si se considera la altura de la plataforma al piso firme, exhibiendo en estos momentos copia fotostatica del oficio a que hace mención, y del cual, a la fecha, no se ha definido nada al respecto, habiendo necesidad de que este oficio o trabajo especial sea clasificado por esa H.,Comisión Nacional de los Salarios Minimos, y se les señale un Salario Mínimo-Profesional que compense la responsabilidad y riesgos del mismo, toda vez que es de bastante cuidado y responsabilidad desempañarlo.

———CUARTO:-Los integrantes de esta Comisión Regional de los Salarios Minimos, Zona Economina No.7., "Sonora Nogales" procedieron a solicitar informes a nivel Zonal sóbre las condiciones economicas por ramas de actividad, recibiendo de las diferentes dependencias Oficiales y Particulares de la localidad, los Oficios e Informes que a continuación se transcriben en lo conducente:

---Oficio No.21-VIII-NOG-81 588.-H. Nogales, Sonora, Abril 20 de 1981. C. Lic. Francisco Gómez Portela.-Presidente de la H.,Comisión Regional de los Salarios Minimos.-Zona Economica Número Siete.-Sonora-Nogales.-Desp. No. 36. 3. piso.-Edificio del Estado.-Ciudad.- Con relación a su Oficio No. 112 81 recibido con esta fecha, mediante el cual solicita a ésta Dependencia información relativa a las actividades que desempeña en esta Región nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:- Esta representación, en virtud de depender directamente de la Sub-Dirección Sectorial de la Industria Electronica, Fronteriza y Maquiladora, tiene a su cargo la aplicación de la politica de Fomento a la Industria establecida en la Franja Fronteriza Norte del País y en nuestro caso, basicamente del Estado de Sonora; así como el Fomento a la actividad Industrial de Maquila para Empresas que se establezcan en el Estado de Sonora, con excepción a las ubicadas en la Zona Libre Parcial de Sonora.-A grandes rasgos y con relación al Sector de la Industria Maquiladora por medio de ésta oficina se autorizan los Programas de Maquila de Exportación.

que señalan claramente el bien, el ensamble que se ha de efectuar en nuestra Zona, así como el número de obreros, técnicos y administrativos que ha de ocupar en terminos generales, permitiendoles la importancia temporal de todos los materiales y el equipo necesarios para el ensamble o fabricación de los bienes aprobados.-Por otra parte y en el caso en que las empresas decidan suspender sus actividades en nuestro País, esta Secretaría ha de emitir un "Certificado de Cancelación", a fin de que las

Empresas de referencia puedan retornar los equipos instalados con sus plantas de proceso.- Cabe observar que sobre la expedición del Certificado de Cancelación aludido, previamente ha de efectuarse una investigación en la que se demuestre que las Empresas solicitantes no tengan adeudos pendientes, ni fiscales ni laborales, ya que en caso de existir alguno de estos no podra ser expedido dicho Certificado, procediéndoseipor parte de la Autoridad Aduanal a la confiscación del equipo que posea la Empresa, a fin de garantizar y cubrir los intereses laborales o fiscales que se tuvieron. Deseamos ademas señalar que en ningún momento dentro de los programas presentados a la consideración de esta Oficina, se contemplan los salarios minimos que habran de pagarse en función del tipo obrero, la cual en parte se debe a que los programas son proyecciones de actividades para los futuros 24 meses de acción, lo que induce a tomar como base el salario minimo general de la zona, lo que no necesariamente significa que realmente se pague el salario minimo establecido.-Atentamente.- SUFRAFIO EFECTIVO.-NO REELECCION.- El Representante de la Sria. de Patrimonio y Fomento Industrial.-Lic. Ruben Ramirez Banda.-(Firmado).

Administración de Correos.- Sección Administrativa.Nogales,Son.-Exped. No. 237.1 224"81".-Nogales, Son., a 20 de Abril de 1981.-..... En atención a su Oficio No. 115 81, Exped. 1 81 de fecha 13 del actual, en que solicita informes para conocer la realidad economica de la Zona Núm. 7, en la cual se encuentra ubicada nuestra ciudad, a la que le fue asignado para el presente año la cantidad de $ 200.00 como Salario Minimo, considero que si dicha cantidad no cubre las necesidades de una familia, el ordenamiento de fijación del mismo garantiza al trabajador a recibir como minimo la referida suma, de esta manera la Seguridad Social va perfeccionandose cada día de acuerdo con los postulados de la Revolución Mexicana y su incumplimiento por parte patronal daña grandemente a la economia familiar que es en donde repercute realmente esa violación, no asi a los servicios postales porque estos estan considerados entre los más bajos en el mundo de las comunicaciones, en cuanto a su costo, también debe informar a ustedes que a la fecha esta Oficina de mi cargo no tiene conocimiento de algún nuevo Oficio que deba ser sujeto de estudio de Salario Minimo profesional, ya que esa Comisión Nacional tiene enmarcado en su tabla de clasificación los oficios o profesiones regularmente conocidos.-Atentamente.SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.- El Administrador.-José Contreras Campos. CCJ-22-05-18 (Firmado).

Oficio S.N.S.P. 81-351.- Expediente 3 12.- Naco, Sonora,a 23 de Abril de 1981.- 150 Aniversario de Sonora como Entidad Federativa".-

Hago referencia a su atenta solicitud mediante su Oficio 91 81 de 13 del actual, permitiendonos manifestar a usted que dentro de nuestro Municipo, las actividades economicas que se ejercen, practicamente son por parte de Empleados del Gobierno Estatal, Federal y Municipal, sujetos conforme al tabulador Oficial, los salarios minimos correspondientes, igualmente el trabajo en el campo proveniente de tres comunidades ejidales, Cuauhtemoc, Naco y San Pedro que operan a través de anticipios, Dos Supermercados, once abarrotes en pequeña escala dos cantinas cabarets dos salones de baile, nueve restaurantes, cinco cantinas, dos expendios de cerveza, una tienda de licores, dos barberías y tres Salas de Belleza una tienda de curiosidades, ocho talleres de reparación, cuatro tapicerias, dos talleres de carroceria, dos hoteles,un motel, un cine, una botica, dos fotografias, ocho consultorios medicos, cuatro neverías y refresquerías, una unión de prop. de camiones de carga y un Expendio de gasolina.- En este último, pudimos captar que sus empleados con oficio No. 35 según el tabulador como Oficiales (de) Gasolinero realmente se devengan su salario de $ 292.00.-Asímismo en esta cabecera, se encuentra establecida una planta procesadora de cal que es empresa paraestatal con trabajadores adheridos al Sindicato Nacional Minero Frac. IV.de la Secc. 65, cuyos salarios se devengan conforme al tabulador oficial y el respectivo Contrato Colectivo de Trabajo; también opera una cooperativa de consumo de artículos populares con tres secciones Fabrica de ropa, Fabrica de Calzado y Fabrica de Muebles de las que cada uno de sus socios quincenalmente reciben anticipos.-Atentamente.-SUFRAFIO EFECTIVO.-NO REELECCION.-El Presidente Municipal Constitucional.- Manuel Bravo Solorzano.-El Secretario

del H.,Ayuntamiento.-Raúl Ernesto Villa Franco.- Firmados.-

Of. S N.-H.,Nogales,Son., Mayo 9, 1981.- En debida respuesta a su atento oficio 88 81, de fecha 13 de abril Ppde., me permito informar a usted, que el suscrito Agente Aduanal con Patente No. 155, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, su función de profesionista y la situación economica del negocio varia según flujo y reflujo de clientes como cualquier otro profesionista, ya que durante un año aumentan o bajan la cantidad de clientes, por lo que la situación economica es variable..... Muy atentamente.-Juan Alvarocorella.-Firmado.

Dirección General de Regulación Pesquera.- Oficina en Nogales, Sonora.

194-034.-Nogales,Son., a 28 de abril de 1981.-.....Atendiendo debidamente el contenido de su atento oficio núm. 110 81, exped. 1 81 del 13 de los corrientes en el que se me solicita informes, datos y colaboración sobre salarios minimos vigentes, manifesto a usted lo siguiente:-.....1o.- Como lo he informado en varias ocasiones estoy en la mejor disposición de colaborar con esa H.,Comisión de los Salarios Minimossn lo que sea necesario, pero considero que en mi caracter de Jefe de la Oficina de Inspección de Pesca, en esta ciudad, me dedico a cumplir con la inspección y vigilancia que me corresponde atender en todo lo que tenga relación con productos de pesca, tanto en la importación como en exportación y en todos las transacciones que se realizan en esta Frontera.-2o.- Como es natural con el caracter ya mencionado, no me doy cuenta si las industrias pesqueras, comerciantes o prestadores de servicios cumplen con los salarios minimos en lo que respecta a sus trabajadores.-3o. Unicamente hago la observación de que si considero que tanto los salarios minimos ordinarios como los profesionales en la actualidad no son suficientes para que los trabajadores lleven a sus casas los alimentos, ropas y medicinas para sus familias ya que el costo de todos los productos y mercancias en general estan muy elevados.-Como un informe, le participo que el día 24 de Abril de 1981 en el periódico local "La Voz del Norte" en la página 5 A aparece un artículo escrito por el conocido periodista Ernesto Julio Teissier donde se hace una comparación de la Canasta de Bienes para una Familia, comparando los precios de costo en los años de 1964, 1972, 1978 y 1981, donde se puede apreciar que el costo de todos los productos a subido en forma ecandalosa.- Como le he manifestado, mi deseo a sido siempre colaborar con todas las dependencias del Gobierno tanto Federales, Estatales como Municipales pero en el Departamento a mi cargo que es la Jefatura de Pesca no encuentro de momento ninguna información adicional que pueda proporcionar.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.- Jefe de la Oficina de Pesca.- J. Enrique Morales Topete.- Firmado.

---RADIODIFUSION NOGALES.- XECN, XECG, XEXW, XEHF.-.....A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en su Oficio No. 125-81, a continuación le describimos las labores u oficios que no estan estipulados dentro de la Ley Federal del Trabajo:-A).-LOCUTOR:- Hace uso del micrófono con licencia que les autoriza la Secretaría de Educación Pública para sus trasmisiones opera tornamesa consola y cartuchera.------

B).-OPERADOR DE CONSOLA:- Opera tornamesa, consola y cartuchera.- Aclaró que nos rige un Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión siendo este mismo entre empresa Radio-difusora y el STIRT-SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISION.- Toda nuestra gente alcanza salarios bastantes mas elevados que los mismo de Zona. Esperando que este aclaro cualquier duda al respecto quedo de usted, a sus apreciables órdenes.-Atentamente.- Rodolfo Arias Ortíz.-(firmado).-

COMITE DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PRI.-No. de oficio:-5288.-Expediente 41-81.-.....En contestación a sus atentos oficios 127-81 y 205-81 Exped. 01-81 de abril 13 y Junio 26 del presente mes respectivamente, donde solicita información relativa a los empleos que se desempeñan en en este Comité Municipal, le manifestamos que quienes prestan servicios como Secretarias y Oficial Mayor, son remunerados por la Presidencia Municipal de esta Ciudad.-Atentamente.-"Democracia y Justicia Social".-El Presidente del Comité Municipal del Pri. JESUS RETES VASQUEZ.-El Secretario General.-PEDRO GALINDO ZAVALA.-(firmados).----

PAGADURIA CIVL REGIONAL.-Cuentadante No Nu.43223-453.-Exped. 411.---...or el presente le estoy acusando recibo y a la vez contestando su Oficio No. 196-81 de 26 de Junio pasado, en relación al Exped. Número 01-81. A continuación me permito comunicar a usted que esta Oficina denominada Pagaduría Civil Regional en Nogales, Sonora, dependiente de la Tesorería de la Federación y con residencia en el Distrito Federal; independientemente de la diversidad de sus funciones, me permito informarlo que por lo que se refiere al pago de sueldos del sector federal, esta Oficina solamente es distribuídora de los cheques que por ese concepto envia la Dirección General de Pagos, supeditada a la Secretaría de Programación y Presupuesto y quien es la autorizada de clasificarlos en relación a la diversas especialidades y Oficios que se desempeñan en los Ramos Constituídos, y la cual es de suponer, toma muy en cuenta los salarios clasificados por la Honorable Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; en consecuencia de lo anterior, esta Oficina no está capacitada para proporcionar los informes solicitados.- Reitero a usted la seguridad de mi consideración y respetos.....Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.-El Pagador Civil Regional.-José Antonio Díaz Zatarain.-(firmado).------

---15 de Julio de 1981.-.....SERGIO ERNESTO MENDIVIL RETES, en representación de Inmobiliaria Cinematográfica de Nogales, S.A., con la actividad de Construcciones y Reparaciones de Inmuebles de Centros Comerciales y Arrendamientos de los mismo, con Registo Federal de Contribuyentes No.ICN-751119-002. Registro en el Padrón Estatal de Contribuyentes No.ICN-7511119-002, cuenta en el Estado No. 2933-6, y en mi carácter de Administrador-Gerente de dicha Sociedad, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el número 368 de la Avenida Alvaro Obregón de esta ciudad, respetuosamente comparezco ante esa H. Comisión a su muy digno cargo para manifestar lo siguiente:- En atención al atento Oficio número 97-81, Expediente Número 01-81 de fecha 26 de Junio del presente año de esa H. Comisión Regional de los Salarios Mínimos, en la cual solicitan a mi representada informes respecto a los Oficios o trabajo especiales por razones de las labores que desarrolla mi representada y que no se encuentra clasificada por la H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, solicitando tambien las labores que desarrolla una persona en el desempeño de su trabajo indicando el salario minimo que percibe a criterio de esta empresa, asi como las responsabilidades del mismo y el número de trabajadores que lo desempeñan.Por lo anteriormente expuesto manifestamos:- PRIMERO:-Que, Inmobiliaria Cinematográfica de Nogales, S.A., a la cual represento, tiene una actividad de Construcciones y reparaciones de Inmuebles yCentros Comerciales y Arrendamiento de los mismos, y que no ocupa trabajadores ni tiene Oficios especiales, razon por la cual lamentamos no poder proporcionar los informes solicitados.-SEGUNDO:-Que desde la iniciación de operaciones y en la actualidad mi representada, se decia unica y exclusivamente al Arrendamiento de Bienes inmuebles y q' un servidor, es la persona encargada de formular los recibos y cobros de la renta por el bien arrendado.-Esperando haber dado debido cumplimiento a su Oficio primeramente mencionado y lamentando no poder proporcionar la información solicitada por las razones ya expuestas, aprovechando la oportunidad para suscribirnos a sus muy apreciables ordenes y reiterando la seguridad de nuestra colaboración.-Atentamente.-Inmobiliaria Cinematográfica de Nogales, S.A.-Sergio Ernesto Mendívil Retes.-(firmado).----

DELEGACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS. DEPTO. DE MIGRACION.-JEFATURA.MESA DE CORRESPONDENCIA.-Oficio No.1585.-Expediente 63-358.-NOGALES, SONORA, A 13 de Agosto de 1981.....En contestación a su atento Oficio No.199-81 fechado el 26 de junio pasado y recibido el 16 de julio pasado, en relación con los datos que se nos solicitan, me permito informar a usted que todo el personal adscrito a esta Delegación a mi cargo es dependiente en forma directa de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación en México, D.F., quien determina los salarios que devengan de acuerdo a la clasificación por Zonas para Dependencias Federales y no se contrata localmete a ningun trabajador, puesto que no se verifica ningun Oficio a trabajo especial, debido a las caracte-

rísticas de las labores que esta Oficina desempeña.-Atentamente.-SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.-EL DELEGADO DE SERVICIOS MIGRATORIOS.-PEDRO DUARTE A.-DUAP-281107.-Firmado.----

- - -La H., COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, a través de esta Comisión Regional, obtuvo informes sobre datos de precios al menudeo de (65) sesenta y cinco artículos básicos de consumo popular; datos que fueron captados mensualmente en diversos establecimientos comerciales, incluyéndose mercados, tiendas de abarrotes, Zapaterías y cines, establecimientos a los que comunmente acuden a efectuar sus compras las failias de trabajadores sujetos a salario mínimo, y que consisten en alimentos, bebidas refrescantes, telas, ropa,calefacción, vivienda, Linea de Autobúses urbanos, y artículs varios, elaborando un "BOLETIN INDICE DE PRECIOS" con información bimestral por Zonas salariales sobre variaciones porcentuales del Indice General de precios, y tasas medias de incremento mensual, estimándose un aumento de 478.3 al 557.6 en los meses comprendidos de Junio de mil novecientos ochenta a Junio de mil novecientos ochenta y uno; fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercuciones sobre el costo de la vida, en esta Zona económica Número Siete "Sonora-Nogales", dando así cumplimiento a las disposiciones de los artículos 561-V y 557-III de la Ley Federal del Trabajo, y con la finalidad de conocer el comportamientos de los precios durante el año de mil novecientos ochenta y uno, y contar con mejores elementos de juicio para los trabajos tendientes a la próxima fijación de los Salarios Mínimos que tendrán vigencia en el año de mil novecientos ochenta y dos, estimándose que la variación del incremento en el Indice de Precios, puede ser un 18.50 y 28.60 por ciento, siempre y cuando se mantengan las condiciones que rigen en el mercado de Bienes y Servicios de esta Zona económica Número Siete, en el período comprendido del mes de Julio a Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. - - -

"C O N S I D E R A N D O S"

- - -PRIMERO:-Esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona económica Número Siete "Sonora-Nogales" integrada por los Municipios de Naco, Santacrúz, Aguaprieta, Cananea y Nogales, es competente para conocer el estudio de los elementos de juicio ya mencionados y para dictar Resolución respecto a los Salarios Mínimos legales que tendrán vigencia en el próximo año de mil novecientos ochenta y dos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 570, 571, 572 y demás relaltivos de la Ley Federal del Trabajo. - - -

------SEGUNDO:- La investigaciones y estudios sobre el costo de la vida por familia, el índice de precios de bienes y servicios de consumo popular, la clasificación de las actividades Agrícola, Ganadera. Forestal. Minera. Industrial y Comercial de ésta Zona Econnómica No.7.En los Municipios de Naco, Agua Prieta, Santa Crúz, Cananea y Nogales; Sonora-Nogales y las condiciones económicas de los mismos, realizados por ésta Comisión Regional, afinan y complementan el Informe de la DIRECCION TECNICA DE LA H. COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS:

estudios que hace notar el deterioro de los salarios en el transcurso de mil novecientos setenta y nueve, por el impacto de los precios, determinando que a Diciembre de ese mismo año, alcanzarán una reducción de 16.20 por ciento, a un promedio mensual de 1.35 por ciento, haciendo notar tambien, que los Salarios reales de mil novecientos ochenta, experimentaron una reducción del 5.30 porciento de enero a Febrero, continuando esta tendencia hasta Diciembre, cuando alcanzó un 15.50 porciento, es decir un promedio de 1.29 porciento mensual.-----

- - -La evolución de los Salarios Reales de mil novecientos ochenta y uno, muestran deterioro de 4.20 porciento en Febrero, en Abril de 6.70 porciento y de 8.30 porciento en Junio, estimándose que para el mes de Diciembre, la reducción será de 15.70 porciento, en atención a la Hipótesis "A" del Apartado del Indice de Precios y del 22.30 porciento al considerar la Hipótesis "B" resultando estas proporciones anotadas, semejantes para ambos tipos de salarios Reales, el Mínimo General y el de los Trabajadores para el Campo.---

---TERCERO:-El día veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la FEDERACION DE UNIONES Y SINDICATOS OBRE-

ROS Y CAMPESINOS DE NOGALES. C.T.M., exhibió escrito fechado el dia veintitres de septiembre en curso, solicitando un nuevo salario mínimo para el próximo año de mil novecientos ochenta y dos, constante de tres fojas útiles, que se transcriben en lo conducente, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.....
....SR. LIC. FRANCISCO GOMEZ PORTELA, PRESIENTE DE LA H., COMISION REGIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ZONA ECONOMICA NUMERO 7 "SONORA-NOGALES".-Edif. del Estado. Desp. No.63., 3er Piso.-Ciudad.....La clase trabajadora pertenciente a la FEDERACION DE TRABAJADORES CETEMISTAS en esta ciudad de Nogales, Sonora. todos ellos sujetos al salario mínimo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94,95,570,571 y 572 de la Ley Federal del Trabajo, se han dado a la tarea de hacer un estudio socio-económico para poder dar sus puntos de vista sobre la nueva fijación de los salarios mínimos que entrarán en vigor el primero de enero de mil novecientos ochenta y dos; al respecto y captando diariamente las inquietudes de las amas de casa sobre la carestía de la vida, quienes percatada de la imposibilidad de estirar mas el raquítico salario mínimo actual, declarándolo insuficiente que resulta para la alimentación de una familia compuesta de cinco miembros, y para el efecto, han tomado en cuenta desde luego, que los artículos base de primera necesidad no cuentan en la actualidad con ningún control por parte de la Secretaría de Comercio, lo que da lugar a que el comerciante suba los costos de los artículos básicos en un 30.40 y hasta 50 por ciento de su valor original, desquiciando considerablemente el poder adquisitivo del salario del trabajador; A este asunto hay que agregarle lo siguiente:- La parte patronal, y la parte Gobierno, y la Comisión de los Salarios Mínimos, publican en el diario Oficial de la Nación con mucha anticipación cual será el salario mínimo para 1982, cosa que aprovechan los comerciantes para dos meses antes aumentar el precio de los artículos de primera necesidad, ejemplo:- En ésta Zona Económica No.7., la carne de ínfima categoría ya tiene a la fecha, un total aumentado de un 40%, ésto si usted la compra en los establecimientos del centro, pero si por desgracia vivi usted en la periferia de la ciudad, y tiene que comprarla a los llamados changarros tiene unsted un 65% y 70% de aumento a su precio original que era anteriormente de los $100.00 por Kilogramo, las tortillas si usted las obtiene en los Molinos tienen un precio de $ 6.40 sin empaque, $ 7.00 con empaque, pero repetimos, si usted vive en la periferia de ésta ciudad y la compra por necesidad en los carros expendedores, le cuesta el paquete de tortilla de 400 gramos en bolsa de polietileno $ 6.50, lo que da por resultado que está usted pagando $ 14.00 por el kilo de tan necesario alimento.-El huevo, la carne y las verduras, son artículos de lujo que no pueden entrar en el presupuesto de la dieta de un trabajador sujeto al salario mínimo; nosotros preguntamos señores de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, a donde orillan a los hijos del trabajador, a desatender sus estudios, pues a temprana hora tienen que salir a mendingar por las calles, ya sea con la caja de chicles, o el cajón de bola, para poder llevar aunque sea para las tortillas; nosotros opinamos si el trabajador es el que produce los alimentos, es el que produce la ropa y demás, porque no darle justamente lo que le corresponde para que viva decorosamente con su familia.-Hay que fijarnos perfectamente bien en los puntos de vista expuestos por los trabajadores y las amas de casa, hay que fijarnos también que el trabajador y su familia tienen derecho a un hogar humilde, pero limpio, cosa que no lo encuentra, por lo elevado de las rentas, fijarno tambien que el trabajador tiene gastos de medicamentos, educación, ropa y gastos imprevistos, así como el mobiliario más indispensable para el funcionamiento de su hogar.-El trabajador considera que si en realidad el Gobierno tuviera el deseo de beneficiar a las clases asalariadas, no sería necesario evaluar anualmente los aumentos de dalario mínimo, solo se necesita que el propio gobierno exija cumplimiento a las dependencias oficiales, como son:- La Secretaría de Comercio, la Secretaría de Protección al Salario, y otras creadas para la defensa del poder adquisitivo de los trabajadores, castigar severamente a los comerciantes, veraces, todo ésto, en manos del propio Gobierno está la solución, a pregunta que hacen las amas de casa sobre cual sería el salario adecuado para 1982 hace notar que como va gi-

rando la espiral inflacionaria, la devaluación que se hace diariamente de nuestra moneda, que lo adecuado sería un aumento de un 75% sobre el salario actual de $200.00, que solo así solucionaría en parte el equilibrio de los trabajadores; Salario diario que equivaldría de $350.00 a $500.00 por día.-.....Esta FEDERACION DE UNIONES, SINDICATOS OBREROS Y CAMPESINS DE NOGALES, C.T.M., opina que son justas las peticiones realizadas en la encuesta que se llevará a cabo con las amas de casa de nuestros agremiados sujetos a salario mínimo, porque hablan de la realidad que viven, porque el aumento del salario mínimo cuando se va hacer y antes de aprobarse, ya sufrió los primeros aumentos en los artículos de primera necesidad, hechos por el comerciante mayorista, el tendajero, y por último el changarro de barrio, por tal razón, nos unimos al sentid de los trabajadores y pedimos a esa H., Comisión regional de los Salarios Mínimos, sea la aprobación del aumento a los salarios mínimos en una forma equitativa, nos preocupa sobremanera que cada familia tenga lo suficiente para la subsistencia y mejoramiento de su economía familiar; estamos completamente de acuerdo con el progreso de la Nación y de los Pueblos, pero también queremos que se les ofrezcan mayores beneficios a la clase trabajadora, dada la situación inflacionaria en que vivimos, el índice descendiente que la última devaluación ha hecho que nuestos salarios sean insuficientes y pedimos se busque una solución adecuada para parar el enriquecimiento de los poderosos y el empobrecimiento de la clase trabajadora.-POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A ESA H., COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, y la inflación actual, la devaluación de nuestra moneda, y otros aspectos económicos, estamos solicitando muy atentamente, se nos conceda un 75% de aumento sobre el salario actual de $200.00, que equivaldrían de $ 350.00 a $ 500.00 diarios, pues solo asi, se solucionaría en parte el equilibrio de los trabajadores sujetos a salario mínimo..-ATENTAMENTE.-H., NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 23 de 1981.-POR LA FEDERACION DE UNIONES Y SINDICATOS OBREROS Y CAMPESINOS DE NOGALES, C.T.M. "POR EL COMITE EJECUTIVO".-SECRETARIO GENERAL.-EMILIO R. OLMOS.-SECRETARIO DE ACCION POLITICA.-FRANCISCO ALVAREZ BAUCEDO.-Firmados.-----

---Los señores Héctor Hernández Enríquez, Juventino Contreras López, Francisco González Reyes, Manuel Peña Cabrera y Rafael Rosales Moreno, integrantes de la representación Obrera propietarios y suplentes, respectivamente de ésta H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No. 7, "Sonora-Nogales", manifiestan de viva voz, que ratifican el escrito de fecha ventitres de septiembre en curso, presentado por la H., FEDERACION DE UNIONES Y SINDICATOS OBREROS Y CAMPESINO DE NOGALES" C.T.M., y solicitan el aumento de un 75% sobre el salario actual de $ 200.00, que equivaldría de $ 350.00 a $ 500.00 diarios, dada la carestía de la vida en esta Zona Económica No. 7., "Sonora-Nogales" integrada por los Municipios de Naco, Aguaprieta, Santacrúz, Cananea, y Nogales, sonora, manifiestan asimismo, que ratifican la solicitud de clasificación de los Oficios de "PULIDOR" y "OPERADOR DE TRAILER" Y "OPERADOR DE PLATAFORMA", que hacen los trabajadores HECTOR PARRA TAPIA, empleado de la Cia. C.A. Mexicana, S.A. de C.V., ubicada en el Parque Industrial de esta ciudad de Nogales, Sonora, y el señor Rafael Rosales Moreno, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TRANSPORTISTAS DE LEGUMBRES, FRUTAS, MARISCOS, COMBUSTIBLES, CARGA EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE SONORA, C.T.M., y que independientemente de éstas peticiones, solicitan al H., CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA H., COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, la fijación de un SALARIO MINIMO PROFESIONAL, a los trabajadores especiales o nuevos oficios, investigados a través de ésta propia Comisión Regional No. 7., el año próximo-pasado, de mil novecientos ochenta, consistentes en:-1.-Operador de Montacarga; 2.-Operador de Tanques de gas licuado; 3.-Electricista de mantenimiento; 4.-Chofer de Autobús Urbano de Pasajeros; 5.-Dependiente Y-o Empleado de Comercio en General; 6.-Auxiliar en Laboratorios de Análisis Químicos; 7.-Operador de Retroexcavadora; 8.-

Operador de Motoconformador; 9.-Operador de Aplanadora; 10.-Operador de Motoescrepa; 11.-Corrector de Pruebas en Imprentas, Periódicos y Revistas; 12.-Operador de Prensa para Fabricación de Tabiques, Ladrillo, Tejas y Mosaicos; 13.-Operador de Máquinas de Plegar y Cortar Cartón; 14.-Dibujante Publicitario y de Diseño; 15.-Oficial Panadero; 16.-Operador de Planta de Hielo; 17.-Mecánico de Refrigeración Comercial; 18.-Oficial en Instalaciones de Gas Licuado; 19.-Perforista; y 20-Tituladora solicitados por los trabajadores del Periódico "LA VOZ DEL NORTE" de esta localidad, y el Oficio de "KARDIXTA" solicitado por el señor Arnulfo Rodríguez Flores, Gerente General de Maquinaria General del Occidente" S.A. de C.V.., Sucursal de Nogales, debiendo clasificarse entre ellos, el oficio de "Chofer de Montacarga", solicitado también por la Empresa "West-Cap-Arizona-México" S.A. de C.V., de ésta propia Ciudad de Nogales, Sonora; y el de Secretaria Bilingue-Ejecutiva, dado el caso de que en esta ciudad de Nogales, Sonora, existen un 100% de Secretarias -Bilingues Ejecutivas, por la Industria Maquiladora siendo personas que sirven de intérprete entre dos personas o más, usando el idioma inglés-español o español-inglés, atiende llamadas telefónicas, toma recados y realiza labores de Oficina, transcribe y traduce correspondencia en inglés y español, tomando dictados en taquigrafía, transcribiéndolos a máquina con su respectiva traducción, ejecuta trabajos de responsabilidad como intermediaria en la contratación de trabajadores, ejerce funciones de dirección y administración de una empresa, cubriéndosele el salario a criterio de la empresa, y que en ocasiones, tan solo recibe el salario de una taquimecanógrafa en español, clasificada por la H., Comisión Nacional, con el número 80.-solicitud que se hace en atención a los dispuesto por la fracción II del artículo 571, 573-III y 557-VII de la Ley Federal del Trabajo.---

- - -CUARTO:-Se dió vista a la Representación Patronal con el estudio presentado por la Confederación de Uniones y Sindicatos obreros y Campesino de Nogales" C.T.M., quienes a su vez, y en representación de la H., Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, presentaron el día veintiseis de septiembre en curso, un estudio socio-económico que se transcribe a continuación:".....C. Lic. Francisco Gómez Portela.-Presidente de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona No.7.-Junta Local Permanente de Conciliación.-Edificio del Estado.-Despacho 36.-3er. Piso.-Nogales, Son.-En nuestra calidad de representantes del sector Capital ante esa H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona No.7., que usted preside, venimos en tiempo y forma a expresar nuestra Opinión sobre la revisión de los nuevos Salarios para el año de 1982.- "Opinión"....Sostenidamente hemos expresado que la relación-Salarios-Precios incide prolfundamente en las presiones inflacionarias.-Actualmente la inflación es precisamente uno de los graves problemas que enfrenta el Gobierno Federal y un de sus luchas más fuertes se dá dentro de éste campo.-Conociendo pues la política del Gobierno Federal de buscar abatir y reducir la inflación que se está dando en el País y conformes con tal política, este sector procura evitar el alza de los costos de los bienes y servicios, que se provoca principalmente por el alza de los salalrios.-Tratamos también de evitar el incremento de la inflación, porque ésta afecta a los trabajadores en forma muy negativa pero afecta mucho mas a otros sectores de menos ingresos o de ingresos incompletos que no tienen manera de evitar empobrecerse más.-A virtud de lo anterior y considerando que la inflación en el año actual, según propias manifestaciones de funcionarios de alta jerarquía del Gobierno Federal será mucho menor que la tasa de inflación del año procedente, proponemos y ofrecemos un aumento del 15%, que consideramos suficiente para mantener el nivel de vida actual y que permitirá evitar aumento del Indice inflacionario.-Atentamente.-Paulino Palomera de de Paz-Alejandro González Velez.-Manuel Osete Espinoza.-Gustavo Montalvo Pompa.-Héctor Ignacio Félix Amarillas.-Firmados.---

- - -QUINTO:-La representación del Gobierno, a cargo del señor Licenciado Francisco Gómez Portela, Presidente de la H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Numero Siete "Sonora-Nogales" tomando en consideración los estudios socio-económicos descritos anteriormente, y el contenido del Informe Técnico de la H., Somición Nacional de Salarios Mínimos, dicta lo siguiente:- - -

"R E S O L U C I O N E S:

- - -En atención a lo anteriormente examinado, es de resolverse y se resuelve, con fundamento en lo dispuesto por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional en su fracción VI, y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 564, 568, 569, 570, 571, 572, y demas relativos de la Ley Federal del Trabajo, PRIMERO:-El salario mínimo general que fija la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No.7., "Sonora-Nogales", para ser vigente en el año de mil novecientos ochenta y dos, es de $244.00, doscientos cuarenta y cuatro pesos para el Campo y la Ciudad, respectivamente; y por unanimidad de votos, esta H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, zona No.7., "Sonora-Nogales" deja al H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la fijación de los Salarios Mínimos Profesionales y la Clasificación de los nuevos Oficios o Trabajos Especiales investigados por esta Comisión Regional, el año de mil novecientos ochenta, consistentes en:- Operador de Montacarga; 2.-Operador Envasador de Tanques de Gas Licuado; 3.-Electricista de Mantenimiento; 4.-Chofer de Autobús Urbano de Pasajeros; 5.-Dependiente Y-o Empleado de Comercio en General; 6.-Auxiliar en Laboratorios de Análisis Químicos; 7.-Operador de Troexcavadora; 8.-Operador de Motoconformadora; 9.-Operador de Aplanadora; 10.-Operador de Motoescrepa; 11.-Corrector de Pruebas en Imprentas, Periódicos y Revistas; 12.-Operador de Prensa para Fabricación de Tabiques Ladrillos Tejas y Mosaicos; 13.-Operador de Maquinas de Plegar y Cortar Cartón; 14.-Dibujante Publicitario y de Diseño; 15.-Oficial Panadero; 16.-Operador de Planta de Hielo; 17.-Mecánico en Refrigeración Comercial; 18.-Oficial en Instlaciones de Gas Licuado; 19.-Perforista" y 20.-"Tituladora" solicitados por los trabajadores del Periódico "La Voz del Norte" de esta localidad; y los Oficios de "Kardixta", "Chofer de Montacarga", Secretaria- Bilingue-Ejecutiva; "Pulidor Operador de Tailer" y "Operador de Plataforma"; solicitados por la Empresa Maquinaria General del Occidente", S.A. de C.V., Héctor Parra Tapia, trabajador de la Empresa "C.A. Mexicana" S.A. de C.V.; Sindicato de Trabajadores Transportistas de Legumbres, Frutas, Mariscos, Combustibles, Carga en General, Similares y Conexos de Sonora, C.T.M. y "West- Cap- Arizona de México" S.A. de C.V., respectiamente; Atribución que se deja al Consejo de Representantes de la H., Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en atención a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 573 y y 557, Fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.--

---SEGUNDO:- Publíquese ésta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" con domicilio conocido en la ciudad de Hermosillo, Sonora, dando a conocer el plazo de (10) días a partir de esta publicación, que el artículo 573, fracción I., de la Ley Federal del Trabajo, concede a los trabajadores y patrones para hacer observaciones y presentar los estudios que juzguen convenientes ante la H., Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, acompañándolos de las pruebas que los justifiquen.-

- - -TERCERO:- Remítase el expediente original a la H., Comisión Naconal de los Salarios Mínimos para su resolución Definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de esta resolución, en atención a lo dispuesto por el artículo 571-Fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.-

- - -Así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. integrantes de esta H., Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica Número Siete, "Sonora-Nogales" en contra del Voto de los CC. Representantes Obreros, quienes firman la presente Resolución por ante el C. Presidente, señor Licenciado FRANCISCO GOMEZ PORTELA, y Secretaria qué da fé.-Damos Fé.-

Presidente.-Lic. Francisco Gómez Portela.

Representantes Obreros, Propietarios y Suplentes.

Emilio R. Olmos.-Juventino Contreras L.-Héctor Hernández E.-Rafael Rosales Moreno.-Manuel Peña Cabrera.-Francisco Gonzalez R.-

Representantes Patronales Propietarios y Suplentes.

Paulino Palomera de la Paz.-Alejandro González Velez-Ignacio Félix A.-Manuel Osete de los Monteros.- Gustavo Montalvo P.-Secretaria.-Tomasa Smith Verdugo.-

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO.

E D I C T O

En el expediente administrativo 76-81, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO:-Hermosillo, Sonora, Septiembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.

- - - -Por recibido ante éste Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado, escrito y anexos de fecha nueve de septiembre del presente año, suscrito por el C. HECTOR NAVARRO SANCHEZ, fórmese expediente y regístrese bajo el núero 76-81.

Téngase por presentado al proovente solicitando concesión estatal para explotar el servicio público de autotransporte en la modalidad de carga, consistente en metales y materiales para la construcción entre los Municipios de Hermosillo, Arizpe y Puerto de Libertad, Municipio de Pitiquito; manifestando que en caso de concedérsele dicha autorizació, el servicio se prestará con la unidad marca Ford, modelo 1979, serie AC5JWT-89406, tipo volteo, número de motor igual a la serie, registro federal de automóviles 5082254, capacidad para seis metros cúbicos, color anaranjado, número de placas UW-3141.

----Hágasele saber a los CC. Presidentes Municipales de Hermosillo, Arizpe y Pitiquito, Sonora, acerca del servicio que desea establecerse para que emitan su opinión al respecto, tal como lo establece el artículo 202 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado, dentro del término a que se refiere el citado numeral; para tal efecto se les anexa copias fotostáticas de la solicitud y del presente acuerdo.

- - - -Asimismo, se acuerda notificar por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial de ésta ciudad, a costa del solicitante, a todas aquellas personas que pudiesen resultar afectadas con el servicio que desea establecerse para que dentro del término improrrogable de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan ante éste Comité a emitir su opinión al respecto, tal como lo establece el artículo 203 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado, en el entendido de que de no hacerlo en ése lapso se les tendrá por presentados otorgando su conformidad con el mismo. En la inteligencia de que éste Comité tiene sus oficinas en Manuel Gutiérrez Nájera e Ignacio Romero, Altos, Colonia Valle Verde, ciudad. Teléfono 4-42-95.

Notifíquese

- - -Así lo acordaron y firman los CC. Licenciados Marco Antonio Yanahara Mora, Fausto Acosta González y C. Humberto Molina Celaya, Miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransportes en el Estado.

1953--32

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO.

E D I C T O

En el expediente administrativo número 74-81, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - -Hermosillo, Sonora, septiembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.

- - -Por recibido ante este Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado, escrito y anexos de fecha veintiuno de septiembre del presente año, suscrito por el C. OVIDIO CORDOVA MORENO fórmese expediente y regístrese bajo el número 74-81.

- - -Téngase por presentado al promovente solicitando concesión estatal para explotar el Servicio Público de Autotransporte en la modalidad de Carga, consistente en transportación de animales y pastura, entre los Municipios de Granados, Huásabas, Moctezuma, Cumpas, Nacozari, Fronteras, Agua Prieta, Ures, Hermosillo, Baviácora y Villa Hidalgo, Sonora, manifestando que en caso de concedérsele dicha autorización el servicio se prestará con la unidad marca Ford, modelo 1981, serie AC3JYM-53053, tipo camión número de motor igual al de la serie, con registro federal de automóviles 6083754, con capacidad de tres toneladas, color café, número de placas UPU-24.

- - -Hágaseles saber a los CC. Presidentes Municipales de Granados, Huásabas, Moctezuma, Cumpas, Nacozari, Fronteras, Agua Prieta, Ures, Hermosillo, Baviácora, Villa Hidalgo Sonora, acerca del servicio que desea establecerse para que emitan su opinión al respecto tal como lo establece el artículo 202 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado, dentro del término a que se refiere el citado numeral; para tal efecto se le anexan copias fotostáticas de la solicitud y del presente acuerdo.

- - -Así mismo, se acuerda notificar por medio de Edictos que se publiquen por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico "El Imparcial" de ésta ciudad, a costa del solicitante, a todas aquellas personas que pudiesen resultar afectadas con el servicio Público que desea establecerse, para que dentro del término improrrogable de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan ante este Comité a emitir su opinión al respecto, tal como lo establece el artículo 203 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado en el entendido de que de no hacerlo en ese lapso, se les tendrá por presentados otorgando su conformidad con el mismo. En la inteligencia de que éste Comité tiene sus oficinas en Manuel Gutiérrez Nájera e Ignacio Romero, Altos, Colonia Valle Verde, en esta Ciudad.

- - -N O T I F I Q U E S E. - - -

- - -Así lo acordaron y firman los CC. Licenciados Marco Antonio Yanahara Mora, Fausto Acosta González y el C. Humberto Molina Celaya; miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado.

- - -Sello y tres firmas ilegibles.

1954--32

COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE EN EL ESTADO.

E D I C T O

- - -En el expediente administrativo 75-81, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - -Hermosillo, Sonora, septiembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.

- - -Por recibido ante este Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado, escrito y anexos de fecha veintiuno de septiembre del presente año, suscrito por el C. RENE VAZQUEZ MORENO, fórmese expediente y regístrese bajo el número 75-81.

- - -Téngase por presentado al promovente solicitando concesión estatal para explotar el servicio público de autotransporte en la modalidad de carga consistente en transportación de animales y pastura, entre los Municipios de Granados, Huásabas, Moctezuma, Cumpas, Nacozari, Fronteras, Agua Prieta, Ures, Hermosillo, Baviácora y Villa Hidalgo, manifestando que en caso de concedérsele dicha autorización el servicio se prestará con la unidad marca Ford, modelo 1979, Serie AC5JUA 57901, tipo Camiónúmero de motor Hecho en México, Reg. Fed. de Automóviles 469908, capacidad 2500 libras, Color blanco, número de placas URH-81.

- - -Hágaseles saber a los CC. Presidentes Municipales de Granados, Huásabas, Moctezuma, Cumpas, Nacozari, Fronteras, Agua Prieta, Ures, Hermosillo, Baviácora y Villa Hidalgo, Sonora, acerca del servicio que desea establecerse para que emitan su opinión al respecto tal como lo establece el artículo 202 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado, dentro del término a que se refiere el citado numeral; para tal efecto se le anexan copias fotostáticas de la solicitud y del presente acuerdo.

- - -Asi mismo, se acuerda notificar por medio de Edictos que se publiquen por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico "El Imparcial", de ésta ciudad, a costa del solicitante, a todas aquellas personas que pudiesen resultar afectadas con el servicio Público que desea establecerse, para que dentro del término improrrogable de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan ante este Comité a emitir su opinión al respecto, tal como lo establece el Artículo 203 de la Ley de Tránsito y Autotransporte para el Estado; en el entendido de que de no hacerlo en ese lapso, se les tendrá por presentados otorgando su conformidad con el mismo. En la inteligencia de que este Comité tiene sus oficinas en Manuel Gutiérrez Nájera e Ignacio Romero, Altos, Colonia Valle Verde,

en esta ciudad.

- - - N O T I F I Q U E S E. - - - -
- - - Así lo Acordaron y firman los CC. Licenciados Marco Antonio Yanahara Mora, Fausto Acosta González y el C. Humberto Molina Celaya; Miembros del Comité de Consulta y Vigilancia del Servicio Público de Autotransporte en el Estado. - - -
- - -Sello y Tres Firmas Ilegibles. - - -

1955-32

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Rubén Gutiérrez Elías presentese éste Juzgado ofreciendo Información Testimonial, Expediente 1960/81 objeto acreditar Propiedad y adquirir prescripción siguientes bienes: Fracción Terreno Lotes 14, 15 y 24 cuadrilátero 11 poblado, Cocorit, siguientes medidas y colindancias: Norte 156.09 Mts. con Lorena Socorro Ransburg Parada; Sur 152.99 Mts. con María Olga Almada Romero; al Este con 90.44 Mts., con María Olga A. Romero y Oeste con 78.74 Mts., Mario Valenzuela Montijo.- Superficie 0-04-63 Hectáreas localizadas Fracción Lote 45, cuadrilátero 11, poblado Cocorit, Sonora, siguientes medidas y colindancias Norte Fracción mismo Lote 45; con 34.71 Mts., Sur Lote 44 con 47.82 Mts., Este con Lote 35 con 11.31 Mts. y Oeste con Fracción citado Lote 45 con 17.21 Mts., y Fracción Terreno Lotes 53, 54, 62, 63, 72 y 73, cuadrilátero 11, poblado Cocorit, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte con Canal Porfirio Díaz con 426.08; Sur con Familia Chong Luzanilla 332.02; Este con General Jesús Gutiérrez Cázarez 279.29 Mts., y Oeste con el Dren 30.32 Mts., Información Testimonial mándose recibir citación colindantes, encargado Registro Público Propiedad y otros DIA VEINTIOCHO OCTUBRE AÑO EN CURSO DOCE HORAS. Cítense interesados créanse con derecho oponerse a dicha Información.

Ciudad Obregón, Sonora, Septiembre 23/1981.

Secretaria
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1819--26--29--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CANANEA, SONORA.

E D I C T O

Rubén Rodríguez Gómez, promovió Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio Declarativo de Propiedad, fin decretar prescripción su favor del Predio Rústico localizado en "Hurisibachi", Municipio de Arizpe, Sonora, Superficie aproximadamente de 3-62-71 Hectáreas, las siguientes medidas y colindancias; al Norte 125.30 Metros con Callejón Servidumbre de paso; al Sur 131.90 Metros con Ejido de Bamorí en parte, y Propiedad del señor Ramón Barrios Córdova; al Este, 272.40 con propiedad de la señora Olga Guadalupe Bustamante de Shugert; al Oeste 291.70 Metros con el Ejido de Bamorí.- Información Testimonial recibirse VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, ONCE TREINTA HORAS, ante el Juez Local, Arizpe, Sonora.- Exp. No. 145/81.

Cananea, Sonora, a 11 de Septiembre de 1981

Secretaria del Ramo Civil.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1820--26--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ANASTACIO ROBLES HUERTA, promovido por JERONIMO ANTONIO ESPINOZA y Otro, Expediente Número 80-81, radicado en éste Juzgado Mixto de Primbra Instancia, Junta de Herederos celebrarse en el Local de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquense presuntos Herederos y Personas que se crean con derecho a la Herencia.

Ures, Sonora, a 14 de Septiembre de 1981.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RAGA.

1882-29-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

E D I C T O

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JESUS FIGUEROA CHAIRA, convóquese quienes considérense con Derecho Herencia y Acreedores comparezcan éste Juzgado deducir derecho.

Junta Herederos y Nombramiento Albacea, celebrarse TRECE HORAS VEINTISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, Exp. 417-81.-

DENUNCIANTE: Guadalupe Figueroa Vda. de Figueroa.

H. Caborca, Sonora a 25 de Septiembre de 1981.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.
1883-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

AUTO:- Dieciocho de Septiembre de 1981, Radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de PEDRO SOTO AREVALO o PEDRO SOTO OTERO, promovido por NORBERTO SOTO VAZQUEZ y Otros Junta de Herederos celebrarse éste Juzgado día VEINTISIETE DE OCTUBRE A LAS DIEZ TREINTA HORAS, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir Derechos. exp. No. 892-81.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Septiembre de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1884-29-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio Suc. Intes. a Bienes de URBANA SANCHEZ VDA. de MARINI, prom. por RITA MARINI SANCHEZ demm. no hay. Expediente No. 1934-81 convocarse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores presentarse deducir derechos. Junta Herederos verificarse Juzgado Primero del Ramo Civil próximo TRES DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, SEPT. 22 de 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1885-29-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

---Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de la Señora MARIANA GAXIOLA PERALTA VIUDA DE ARAIZA, denunciado por MARCO ANTONIO ARAIZA GAXIOLA, Expediente Número 1109-81. Convócanse Personas créanse con Derecho a Herencia, presentarse a deducirlos. Junta de Herederos tendrá lugar Oficinas éste Juzgado DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE PROXIMO A LAS CATORCE HORAS.-

Ciudad Obregón, Son., Septiembre 17 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1886-29-32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA MOLINA DE LEON.

- - -Por Auto Septiembre Dieciocho de 1981, túvose radicado Juicio Referencia, convóquense quienes créanse Derecho a Herencia y Acreedores deducirlos. ONCE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.- Exp. 2059-81.-

Septiembre 24 de 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1887-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No 258
GUAYMAS, SONORA, SEPT. 21 de 1981.

E D I C T O

Juicio Intestamentario a Bienes de AMPARO RODRIGUEZ COVELO, convócanse quienes créanse Derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles Junta de Herederos celebraráse ONCE HORAS DIA NUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1322-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1888-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

AUTO: 25 Septiembre 1981, Radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de CIPRIANO TRUJILLO MONTOYA y VICTORIA CAMACHO DE TRUJILLO, Convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir Derechos, Junta celebrarse éste Juzgado DIA CINCO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 985-81.

H. Nogales, Son., a 30 de Septiembre de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ PRECIADO.

1889-29-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO. SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario 559-81 Bienes MARCOS OCHOA VERDUGO, convócanse Herederos y Acreedores deducir Derechos Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS, CUATRO DE NOVIEMBRE PROXIMO.

Octubre 1o. de 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1890-29-32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

AUTO:- Dieciocho de Septiembre 1981, radicóse Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por RAFAEL VALENCIA, declarar prescripción Adquisitiva siguiente bien:

"Lote de Terreno No. 13 de la Manzana No.78 del Fundo Legal ésta Ciudad, con una Superficie total de 180.00 M2., siguientes medidas y colindancias: Norte, 24.00 M., con Prop. de Roberto Valencia Robles; Al Sur, en 24.00 M. con Propiedad de Trinidad Vda. de Martínez; al Este, 7.50 M. con Propiedad de Artemisa de Valdéz; al Oeste, 7.50 M. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial éste Juzgado las DIEZ HORAS, DIA CUATRO DE NOVIEMBRE ANO EN CURSO, Haciéndose conocimiento interesados considerarse con Derecho presentarse deducirlos, Exp. 953-81.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Septiembre de 1981.

EL C. Secretario primero.

C. HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1891-29-32-35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió "Distribuídora V. del Noroeste, S.A. " VS. JOSE ANDRADE CARRANZA e ISABEL VALENCIA DE ANDRADE, Exp. 152-81, señalándose ONCE HORAS DIA VEINTE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguientes bienes:

Un Lote de Terreno y construcción incluída, ubicado en Lote 10 Manzana 116 Colonia Moderna de Empalme, Sonora, superficie 166,38 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 11.20 metros con Lote 8; Sur: 11.20 metros con Lote 12; Este: 14.90 metros con Calle Juan Alvarez; y Oeste 14.90 metros con Lote 9.- Inscrito en Registro Público de la Propiedad con número 1417, Libro 27, Sección Instrumentos Privados, Clave Catastral número 02-007-802.

---Sirviendo base remate las dos terceras partes de la cantidad $155,000.00 M.N., precio avalúo pericial.- Hágase publicación convocando postores.-

Septiembre 21 de 1981.

C. Secretario Segundo de Acuerdos.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1898-30-31-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil número 176-81, promovido por Lic. Jorge Rembis García, contra José Guadalupe Ibarra I., ordenóse [illegible] PRIMERA ALMONEDA. si-

guiente bien:

Lote Urbano número Tres Manzana Veinticuatro Letra "E" fundo legal ésta ciudad, y construcciones edificadas en el mismc, con superficie Setecientos Sesenta Metros Cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte veinte metros Calle Nueve; Sur, veinte metros Callejón Municipal; Este, treinta y ocho metros Lote Cuatro misma Manzana; Oeste, treinta y ocho metros Lote Dos misma Manzana.

Sirve base remate cantidad QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS, M.N., acuerdo avalúos periciales y postura legal laque cubra dos terceras partes dicha cantidad. Señaláronse DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE OCTUBRE ACTUAL para remate.

Octubre 1o. de 1981.
La Secretaria del Ramo Civil.

Rafaela Mendívil Rodríguez.

1899-30-31-32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA:

----Juicio Ejec. Merc. Exp. 1551-80, promovió Javier Artee Vs. Alberto Télles Moreno, señaláronse DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de éste Juzgado Remate en Segunda Almoneda siguiente bien:

Terreno y Construcciones localizado en Calle Mártires de Cananea, marcado con el No.14 Superficie 200 M2., siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 Mtros con Calle Mártires de Cananea; Al Sur, 10.00 Mts. con Lote 31; Este, 20.00 Mts.con Lote No.15; Oeste 20.00 Mts. con Lote No.13

---Sirviendo base remate la cantidad de $250,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con rebaja del 20%. Hágase publicación convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Sept. 30 de 1981.

El Secretario Primero de Acuerdos.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1900--30-31-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejec. Merc. (Resc. de Cont. y Accesoría Real Hip.) prom. por Elías Moreno Gámez, apoderado de Banco Nacional de México, S.A. VS. Roberto Amarillas Martínez y Mercedes Ochoa Barreras de Amarillas Exp. 390-81, se ordeno remate primera almoneda siguiente bien inmueble.

---Fracción oeste del lote número (18) dieciocho, de la manzana número (11) once, del fraccionamiento "La Cortina" primera sección de esta Ciudad, con una superficie deciento noventa y cinco metros cuadrados y su construccion.

Convocarse postores y acredores, siendo postura legal las dos terceras partes de novecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos M.N. y fijandose las diez horas del día seis de noviembre de 1981, para que tenga verificativo audiencia de remate.

CD. OBREGON, SONORA SEPTIEMBRE 23 DE 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1901-30-31-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejec. Merc. (Resc. de Cont. y Accesoría Real Hip.) prom. por Elías Moreno Gámez Apoderado de Banco Nacional de México, S.A. V.S. Guillermo Saldívar Castro y Blanca Julia Almada Hernández de Saldívar, Exp. No. 575-81 se Ordenó Remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en el Lote No. (33) Trienta y Tres, de la Manzana No. (3) Tres, Sección Urbanizable No. (5) Cinco, de ésta Ciudad, con una Superficie de 350 Metros Cuadrados.

Convocarse postoreś y acreedores, siendo postura legal las dos terceras partes de 2,902.000.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M.N.), fijándose las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1981, para que tenga verificativo Audiencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Obregón, Sonora Septiembre 28 de 1981.

El Primer Secretario de Acuerdos.

P.D. DE LIC. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1902-30-31-32

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Carlos A. Mancillas VS. Alfonso Larios, Exp. 1500-81, señalándose ONCE HORAS VEINTITRES NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate, Siguiente bien:

A Unidad Ford, Modelo 1976, Capacidad una tonelada, Motor Diesel Número AC3JSC-65302a Registro Federal 3857880 Placas UR-0234 éste bienio.

Sirviendo Base Remate: $182,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Srio. Segundo de Acuerdos.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

1903-30-31-32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Exp. 144-80, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Galindo Meza, contra Crúz Manuel Méndez, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien:

Fracción Sur Lote Uno Manzana 103, Fundo Legal de ésta Ciudad, ubicado Calle 5 Ave. 15; siguientes medidas y colindancias Norte, veinte metros con Fracción Norte mismo Lote; Sur, veinte metros, con Lote número Cinco misma Manzana; Este, Fracción Sur Lote número Dos; este, Avenida Quince; con Dos Construcciones, una casa y otra propia para Oficinas; construídas adobe quemado, pisos cemento y techos láminas.

Sirve base remate cantidad CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS, M.N., acuerdo avalúos periciales y postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad. Señaláronse DIEZ HORAS DIA CINCO NOVIEMBRE PROXIMO, para remate.

Agua Prieta, Son., Oct. 2 de 1981.
LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

Rafaela Mendívil Rodríguez.

1919--31--32--33

JUZGADO TERCERO RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

Expediente 345-81 Ejecutivo Mercantil

promovido MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS, contra FRANCISCO L. CARREON, Señaláronse las ONCE HORAS DIA VEINTISIETE OCTUBRE PROXIMO, tenga lugar éste Juzgado remate PRIMERA ALMONEDA, sobre siguientes bienes:

UN LOTE DE MEDICINAS- - - $37,664.62

Máquina Portátil Olivetti Studio 44, color verde, modelo 1052493; Máquina Olivetti Lettera 25, portátil, color crema, Máquina Fácit, Sumadora modelo 1207; Máquina Sumadora Olivetti Sultisum 20 color gris y negro; Máquina de Escribir Remigton 100 color plomo; Máquina Registradora National, color crema; Máquina reetiquetadora Marca Meto 85 número 174645 color cromado y negro; Un Relooj Marca Mira, redondo de pilas; Diez vitrinas con base y dos puertas corredizas, con cuatro vidrios dos estantes y sus respectivos vidrios color crema; Un Refrigerador Marca Acros blanco Serie 17683 chico; Un Refrigerador blanco grande marca Frigidaire número 0128 B; Un Refrigerador marca American, azul, serie 41712, modelo RC250 grande; Un Escritorio de madera color café claro de uno y cuarto de largo por ochenta centímetros de ancho con un cajón; Un Escritorio Metálico marca Steele con ocho cajones de un metro ochenta centímetros de largo y ochenta centímetros de ancho. Una Mesafe setenta centímetros de ancho y un metro de largo aproximadamente, forrada de formaica color blanca y café con tres apartados; Un Archivero metálico con tres cajones color plomo marca Steele; Una Balanza de recetario, color plomo, Número de Secretaría de Industria y Comercio DGN 1975, número 16287; Una Cafetera eléctrica marca Mirro-Matic, color verde claro; dos sillas en plástico con patas de fierro, color azul y naranja; Un Banco Madera circular, dos ba[illegible]s de fierro en color café y verde; Una Bicileta color Rojo, Marca Regal, con número 163[illegible]4; Una Bicicleta Marca Britanic Número 76388, siendo ambas turismo; Un Juego de Percianas macera, color café colmpuestas de piezas. Un Mueble madera de 4.5 metros largo por 2.5 metros alto con divisiones grandes.

Sirviendo como postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de $100,314.62 (CIEN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 62-100 MONEDA NACIONAL) Precio Avalúo Pericial.

Hermosillo, Sonora, 7 Octubre 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL

1920--31--32--33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 1548-80, promovió OMAR ORLANDO ENCINAS MELENDREZ VS ROBERTO OCHOA ROMAN, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE PRESENTE AÑO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble:

Lote Urbano Número 12, Manzana LIV, y Casa-Habitación en él construída, ubicado en Tercera Etapa Fraccionamiento "Las Quintas" ésta Ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 Metros Calle Quinta Rosa; Sur 10.00 metros Lote 24; Este 17.00 Mtros Lote 11; Oeste 17.00 Metros Calle Quinta de las Alondras.

Sirviendo base remate $680,000.00 M.N., precio avalúo pericial, Postura Legal cubra dos terceras partes. Publíquese convocando postores.

Octubre 6 de 1981.

Secretario Primero de Acuerdos.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1921--31--32--33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Con Expediente Número 344-81, Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS CASTILLO FIGUEROA, en contra de HUMBERTO MADRIGAL M. Se ordenó la venta del siguiente bien inmueble: TERRENO, Superficie 465.86 M2. Lote No. 11 de la Manzana 85.- Medidas y Colindancias.-N.O. 37.55 M. con Lote 12.- S.E.: 37.60 M. con Lote 10.-N.E.: 12.45 M. con Lote 8.- S.O.: 12.40 M. con Calle Iturbide y construcciones. Sirviendo como base de remate la cantidad de $962,500.00 (SON: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.) Precio Avalúo pericial y postura legal, lo que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISITE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Primera Almoneda de remate.

Octubre 6 de 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1922--31--32--33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercatil 232-81 Lic. Lorenzo Jerez Burruel contra Antonio Vásquez Quiroga, convócase Remate Primera Almoneda a postores y acrredores ONCE HORAS SEIS NOVIEMBRE PROXIMO, siguiente bien:

Lote Urbano y construcciones ésta Ciudad en Calle Primera No.188 Oeste Superficie 500 M2. colinda Norte 12.50 Mts. Francisco Doris, Sur 18.50 Mts. Calle primera, Este 40 Mts. Ramón Gradillas y Oeste igual medida Manuel Contreras con 199.50 M2. construídos.

PRECIO BASE REMATE: $914,670.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL' Cubra dos terceras partes anterior precio.

Caborca, Sonora, Octubre 1o., 1981.

Secretario 1o. Acuerdos

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1923--31--32--33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

Expediente 105-81, Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS VELASCO SOLANO, contra MAGDALENA ISLAVA BRACAMONTES Y SUC. DE RAUL ISLAVA D., Señaláronse las DIEZ TREINTA HORAS, DIA SEIS NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado Remate en Segunda Almoneda sobre siguiente bien:

Camión Marca Chevrolet, Tipo Cheyene color rojo, año 1978, Motor No.1703-ND1090, con vidrio tracero rojo, Placas No.UU1947, buenas condiciones de uso.- Valor $125,000.00 M.N.

Camión Marca Ford 600, color rojo para transporte de estaca con Motor No.AF5JKU-37520, Valor $150,000.00 M.N.

41 Marranos Clase corriente, una hembra marrano color negro, con 4 crías y un marrano garañon buen tamaño. Valor $45,000.00 M.N.

Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N., Menos el 20% Veinte por ciento.

Se Convocan Postores.

H. Nogales, Sonora, a 30 de Septiembre de 1981.

El C. Secretario Primero.

C. HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1924--31--32--33

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LIZANDRO SALINAS.

---En Expediente 307-81, relativo Juicio DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO CONTRA USTAD, por ROSA MARIA A. VARGAS dictóse áuto, por ignorar domicilio, mandándose emplazarlo por medio edictos publícanse por tres veces consecutivas Boletín Oficial y Periódico "El Porvenir", conteste demanda dentro cuarenta días contados últimas publicación, previniéndosele dentro mismo término designe domicilio ésta ciudad donde recibir notificaciones, apercibiéndolo no hacerlo, subsecuentes aún personales haránsele conforme derecho. Copias traslado demanda su disposición ésta Secretaría.

Agua Prieta, Son., Agosto 21 de 1981.
LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL,

Rafaela Mendívil Rodríguez.

1925--31--32--33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

SRA. REGINA HEREIDA SIQUEIROS.

Por Auto Septiembre Veintiuno, año en curso, radicado Juicio Divorcio Necesario, Fracción VIII Art. 425 Código Civil, promovido por UBALDO RAMOS MONTOYA, Exp. No. 1712-81, protestando ignorar domicilio, se emplaza por medio edictos para dentro término cuarenta días a partir última publicación conteste demanda quedando copia traslado su disposición esta Secretaría; previniéndole designe esta ciudad donde oír notificaciones apercibimiento legal.

Hermosillo, Son. Septiembre 29 de 1981.

C. Secretario Segundo de Acuerdos
C. FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1926--31--32--33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA,

E D I C T O

Notificación a: RAUL MACIAS DUARTE Y GRICELDA TREVIÑO LABORIN----Exp. No.2015-80, relativo Juicio Hipotecario, promovido por Jesús Borchardt Ojeda en contra de Raúl Macías Duarte y Gricelda Laborín de Macías, se dictó sentencia cuyos puntos recolutivos son: -----

---PRIMERO:-La parte actora BANCOMER, S.A., a través de su Apoderado General Licenciado Jesús Borchardt Ojeda justificó los requisitos para la procedencia del juicio Hipotecario, promovido, mientras que los demandado RAUL MACIAS DUARTE Y GRICELDA TREVIÑO LABORIN DE MACIAS, fueron declarados en rebeldía al no contestar la demanda dentro del término legal concedido. ---

---SEGUNDO:- Se condena a los demandado Raúl Macías Duarte y Griselda Treviño Labirín de Macías a pagar la actora las siguientes prestaciones: a).-El pago de la cantidad de $79,369.24 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24-100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).-El pago de la cantidad de $6,933.93, por concepto de intereses normales devengados hasta el día 31 de julio del año 1980; c).-El pago de la cantidad de $1,659.06 M.N., por concepto de intereses moratorios devengados hasta el día 31 de julio de 1980; d).-El pago de la cantidad de $745.14 M.N., por concepto de primas de seguro

de capital vencido y no pagado; e).-El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, al tipo de 16% anual convenido, sobre la totalidad de la suma adeudada por capital de $79,369.23 M.N., a partir del día 1 de agosto de 1980; f).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- - - - -

---TERCERO:-Para el caso de que los demandados, no den cumplimiento a lo que se les condena, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se describe y precisa en la cláulsula tercera del contrato de hipoteca exhibido y con su producto pago a la actora de las prestaciones reclamadas.- - -

---NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el C. Juez Segundo Civil Interino, Lic. Carlos J. Arnaut E., por ante el C. Srio. Primero de Acuerdos Francisco J. Gaona L., que autoriza y dá fé.---CONSTE.-------

Hermosillo, Sonora, Octubre 5 de 1981.

C. Secretario Primero de Acuerdos.

FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1958--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

D I C T O

SRA. MARGARITA BLANCO CARRILLO

Expediente 93-77 Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra MANUEL ARIAS PRECIADO, dictándose sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Magdalena de Kino, Sonora, Noviembre veintitres de mil novecientos setenta y nueva.

PRIMERO:- El actor Manuel Arias Preciado, demostró la acción de Divorcio Necesario, que hizo valer en este juicio el demandado Margarita Blanco Carrillo, no opuso ninguna excepción dentro del término que al efecto le fué concedido.

SEGUNDO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Manuel Arias Preciado y Margarita Blanco Carrillo, celebrado ante el C. Oficial del Registrocivil de Buenavista, Municipio de Cananea, Sonora, con fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo acta número 5, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO:- No se resuelve en cuanto a hijos y bienes del matrimonio, en virtud de que no se manifestó la adquisición de los segundos; y los primeros son mayores de edad y no se manifestó su situación actual.

CUARTO:-Ambos divorciados recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio pero la señora Margarita Blanco Carrillo, no podrá hacerlo sino pasado el término de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 456 del Código Civil.

SEXTO:- Notifíquese la presente resolución, conforme a la fracción V del artículo 251 del Código Procesal Civil, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y Periódico El Imparcial, haciéndole saber que dispone del término de treinta días para interponer recurso de apelación en contra de la misma, a partir de la fecha en que se haga la publicación.

Notifíquese y cúmplase.---Así definitivamente juzganco lo sentenció y firma el C. Ernesto Escalante Cázarez, Secretario del Ramo Civil, encargado del despacho del Ministerio de Ley, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con y ante la C. Maria Elena Grijalva S., Secretaria del Ramo Penal en funciones de Civil, que autoriza y da fé.- Doy Fé.- Firmas. - - -

Magdalena de Kino, Sonora, Septiembre 17 de 1981.

El Actuario en Funciones de Secretario Civil.

C. JESUS BARTOLO GRANILLO M.

1959--32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp.No. 1705-80, promovió C.C. GERMAN TAPIA GAMEZ Y-O GUILLERMO MORENO FIGUEROA, vs. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ. señalándose DIEZ HORAS DIA CINCO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, remate Primera Almoneda, siguiente bien embargado: - - -

- - - Lote 3, Manzana 16, de la Colonia La Huerta con superficie de 140.00 Mts. con Lote 2; Al Sur, 14.00 Mts. con Lote 4; Al Este 10.00 Mts. con Privada A; Al Oeste 10.00 Mts. con Propiedad Privada. -

- - -Sirviendo Base remate las dos terceras partesfe la cantidad de: $ 1'097,415.72, (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 72-100 M.N.) Precio Avalúo Pericial. Hágase Publicación Convocando Postores.

Hermosillo, Sonora, a Ocltubre 13 de 1981.

C. Srio. Primero de Acuerdos.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1960--32--33--34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

---Exp. No. 1195-81 Juicio Ejec. Merc. Promovió Lic. Alvaro Melicoff Vs. RAMON REYES VALENZUELA. C. JUEZ SEÑALO DIEZ HS. TREINTA OCTUBRE. para que tenga lugar éste Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente bien embargado: -

---Lote y construcción ubicado en la Manzana 16-C Colonia Cr. Gálvez, con superficie de 280.00 Mts.2; siguientes medidas y colindancias: Norte 40.00 Mts. con Amanda Valenzuela de Reyes; Sur, 40 Mts. con Nieves Gonzalez Zendeja, Este, 7 Mts. con Calle 20 de Noviembre y Oeste 7 Mts. con Gaudencio Arias.

---Sirviendo base remate las dos terceras partes $495,000.00 MONEDA NACIONAL, precio avalúo pericial. Hágase publicación convocando postores.

15 de Octubre de 1981.

El C. Srio. Pro. de Acdos.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1961--32--33--34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 986-80, promovió Lic. MIGUEL R. QUINTANA TINOCO, vs. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA PESCADORES DE LA JURISDICCION DE YAVAROS, S.C.L., sèalándose DOCE HORAS DIA DIECINUEVE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, remate primera almoneda, siguiente bien embargado:-

- - -Un Buque Motor Nacional Pesquero, denominado "YAVAROS I", casco hierro, 17.97 Mts. de eslora, 5.51 Mts. de manga, tonelaje bruto 79.13 Ton., y tonelaje Neto 51.53 Ton., construido Puerto Mazatlán, Sinaloa, año 1961 y permiso pesca No. 21571, color azul y blanco, máquina marca Caterpillar No. 342, de 1.70 H.P., 6 cilindros y 1225 revoluciones por minuto, con capacidad T.P-Combs., 20,000 Lts., Hélice y con medidas de paso y diámetro: 4 de 38" x 42 "; con siguiente equipo: Compás marino, zonda, radio transmisor receptor, planta auxiliar, para corriente 32 voltios, moto bomba de 11-2 y equipo de arrastre para la captura de camarón.

------Sirviendo Base Remate: $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.), Precio Avalúo Pericial. Hágase Publicación Convocando Postores.

Hermosillo, Sonora, a Octubre 13 de 1981.
C. Srio. Segundo de Acuerdos.
C. LIC. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

1962--32--33--34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

1641-81

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EMPRESA PITIC, TERRACERIAS, S.A

---Auto fecha agosto seis año en curso, túvose radicado Juicio Ordinario Mercantil, promovido JOSUE RAMIREZ MELENDEZ VS PITIC TERRACERIAS, S.A., Exp. 1641-81, se le hace saber treinta días partir última publicación conteste demanda quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado, previniéndole designe domicilio esta ciudad oir notificaciones apercimiento legal.

Hermosillo, Sonora, Octubre 7 de 1981

C. Srio. Pro. de Acuerdos.

FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1963-32--33--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SONORA.

E D I C T O

C. JOSE ELIAS MORALES PAREDES.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta Ciudad, radicóse Divorcio Necesario No. 194-81, promovido Amelia García Pérez contra Usted emplazándole conteste demanda treinta días partir última publicación edictos, y señale domicilio donde oír notificaciones apercibido no hacerlo subsecuentes aún personales se harán conforme derecho, quedando copias simples ésta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., Son. Sept. 18 de 1981.
Los Testigos de Asistencia.

C. Larua Elena Escobedo Pérez.

C. Herminia Jiménez Ontiveros.

1964--32--33--34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil 174-79, Lic. ncisco A. Maldonado contra Guillermo Hagelsieb Soto y Otra, convócase remate Primera Almoneda, a Postores y Acreedores, ONCE HORAS TRECE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, siguiente bien:

Lote Terreno Agrícola 100-00-00 Has. ubicadas dentro Distrito de Colonización de Altar, Pitiquito, Caborca, Sonora, colinda: Norte; 1,000.00 Metros terreno Ramón Salazar, Sur; 1,000.00 terreno Guadalupe Corona, Este; 1,000.00 Metros terreno Colonia José María Maytorena; Oeste; 1,000.00 Metros terreno Emma Pompa de Salas.

PRECIO BASE REMATE: $2,060,000.00 PESOS M.N.---

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.----

H. Caborca, Sonora, a 7 de Octubre 1981.

El Secretario Primero de Acuerdos.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1976--32--33--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O

Auto:- Veintitres de Septiembre 1981, radicóse Juicio Testamentario, a Bienes de AURORA GARCIA CASTILLO, convócase Herederos y Acreedores comparezcan éste Juzgado deducir Derechos, Junta celebrarse DIA DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO a las DIEZ HORAS. Exp. No. 983-81.

H. Nogales, Sonora, á 9 de Octubre de 1981.

El C. Secretario Primero.

C. HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1965--32--35

0----------

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 361-81, se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de MANUELA LOPEZ MARTINEZ, promovido por ARMANDO LOPEZ, se convoca Herederos o Interesados, Junta de Herederos se verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE de los corrientes, Local este Juzgado.

Octubre 7 de 1981.

C. Secretario Primero de Acuerdos.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZARES.

1966--32--35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA.

Expediente Número 87-81.

E D I C T O

Sucesorio Intestamentario a Bienes del Sr. LORENZO DURAZO RIOS.

- - -Convócanse a quienes considérense Derechos Herencia y Acreedores presentarse deducirlos.- Junta de Herederos celebraráse Local de este Juzgado el dia CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A LAS ONCE HORAS.-

Cumpas, Sonora, a 29 de Septiembre de 1981.

La Secretaria de Acuerdos.

C. PATRICIA GPE. ZEPEDA ROMERO.

1967--32--35

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio Intestamentario, 2307-74, denunciado: JOSE LUIS MORENO VAZQUEZ, Bienes: CANUTO MORENO VAZQUEZ y ABRAHAM MORENO VAZQUEZ, convóquese quienes créanse Herencia y Acreedores, deducirlo a Juicio DIEZ HORAS CINCO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

C. Secretario Primero Acuerdos.

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS B.

1968--32--35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdan No. 258,
Guaymas, Sonora, Sept. 24 de 1981.

E D I C T O

J .io Intestamentario Bienes de ALEJANDRA FELIX VIUDA DE LA CRUZ, convócase quienes créanse Derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 77

Código de Procedimientos Civiles. junta Herederos celebraráse DOCE HORAS DIA DOCE DE NOVIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado.

El Secretario Segundo de Acuerdos.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1969--32--35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258

EDICTO

Juicio Intestamentario Bienes de RAMON CHANEZ MEDINA, convócase quienes créanse Derecho Herencia y Acreedores deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse ONCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1501-81.

Guaymas, Sonora, Sept. 24 de 1981.

El Secretario Primero de Acuerdos.

C.P.D. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1970--32--35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO C
VIL
CD. OBREGON, sonora.

EDICTO

...Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, Exp. 1355-81 promovente EDUARDO MURRIETA QUIROZ ACREDITAR Prescripción Positiva sobre Fracción Central del Lote 7, Manzana 62, Esperanza, Sonora, Superficie 300 Mts.2 y Finca, siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 Mts. con Fracción restante Lote 7, Propiedad Ernesto Diveni, Sur, igual medida, con fracción mismo Lote 7, propiedad Albino Pérez , Este 10.00 Mts. con Avenida Hidalgo, Oeste igual medida con Fracción restante del Lote 7 Propiedad Alfredo Mares. Audiencia Testimonial verificarse Local éste Juzgado ONCE HORAS DIECISEIS NOVIEMBRE PROXIMO, Cítense interesados comparezcan haciendo valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son., 30-Sep. 1981.

Secretario Primero.

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1971--32--35--38

UNION DE CREDITO GANADERO DEL NORTE DE SONORA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
AVE. ALVARO OBREGON # 575
H. NOGALES, SONORA, MEXICO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

"A C T I V O"			"P A S I V O Y C A P I T A L"			
Caja y Banco de México	$ 30,868.60		Otras Obligaciones a la Vista			$ 727,865.55
Bancos del País y del Extranjero	" 1,196,360.57	$ 1,227,229.17	Otros Depósitos y Obligaciones			" 36,736.07
			Reserva Para Obligaciones Diversas			" 662,158.41
Valores de Renta Fija	" 5,100.00		Créditos Diferidos			" 138,072.24
Acciones	" 2,500.00		Capital Fijo	$ 5,000,000.00		
	" 7,600.00		Menos: Capital No Suscrito	" 00	$ 5,000,000.00	
Menos: Rva. por Baja de Valores	" 340.00	" 7,260.00				
Descuentos	" 6,364.00		Capital Variable	" 2,000,000.00		
Préstamos Directos y Prendarios	" 854,277.00		Menos: Capital No Suscrito	" 1,599,200.00	" 400,800.00	
Préstamos de Habilitación o Avío	" 1,703,289.71				" 5,400,800.00	
Préstamos Refaccionarios	" 1,287,616.35	" 3,851,547.06	Reserva Legal y Otras Reservas	" 603,796.93		
Mercancías		" 17,768.73	Utilidad en el Ejercicio 1979	" 259,047.59	" 862,844.52	
Deudores Diversos (Neto)		" 1,046,396.32			" 6,263,644.52	
Otras Inversiones (Neto)		" 548,556.07				
Mobiliario y Equipo	" 553,479.99		Pérdida en el Ejercicio 1978		" 61,487.00	
Menos: Reserva	" 361,482.31	" 191,997.63			" 6,202,157.52	
Inmuebles y Acciones de Soc. Inmobiliarias	" 4,503,400.00		Utilidad en el Ejercicio 1980		" 156,053.75	" 6,358,211.27
Menos: Reserva	" 3,641,650.00	" 861,750.00				
Cargos Diferidos (Neto)		" 170,538.51				$ 7,923,043.54
		$ 7,923,043.54				

CUENTAS DE ORDEN:
Títulos Desc. con Nuestro Endoso $ 10,814,100.00
Bienes en Custodia o Administración " 4,364,800.00
Cuentas de Registro " 1,418,826.44

" EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO CON LAS REGLAS DICTADAS POR LA H. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS PARA LA AGRUPACION DE CUENTAS, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDAS EXTRANJERAS AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA Y LOS SR. ADMINISTRADORES Y COMISARIOS HAN APROBADO Y DICTAMINADO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS QUE CONTIENE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

LA UTILIDAD QUE MUESTRA EL BALANCE GENERAL, SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PROVISION QUE SE CREO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA. "

SR. FRANCISCO SANTILLAN MEDINA
Gerente - Contador

SR. ERNESTO ELIAS CAÑEDO
Presidente del Consejo

S U M A R I O

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco Antonio Cajigas contra Francisco L. Carreón. 37

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Omar Orlando Encinas Meléndrez contra Roberto Ochoa Román. 38

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Carlos Castillo Figueroa contra Humberto Madrigal M. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez Burruel contra Antonio Vázquez Quiroga. 39

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Velazco Solano contra Magdalena Islava Bracamontes y Suc. de Raúl Islava D. 39

EMPLAZAMIENTO a: Lizandro Salinas en Juicio Divorcio Necesario promovió Rosa María A. Vargas en su contra. 40

EMPLAZAMIENTO a: Regina Heredia Siqueiros en Juicio Divorcio Necesario promovió Ubaldo Ramos Montoya en su contra. 40

NOTIFICACION A: Raúl Macías Duarte y Gricelda Treviño Laborin en Juicio Hipotecario, promovido por Jesús Borchardt Ojeda en su contra. 40

NOTIFICACION A: Margarita Blanco Carrillo en Juicio Divorcio Necesario promovido por Manuel Arias Preciado en su contra. 41

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Germán Tapia Gámez Y-o Guillermo Moreno Figueroa contra Manuel González González. 42

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Alvaro Melicoff contra Ramón Reyes Valenzuela. 42

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Miguel R. Quintana Tinoco contra Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de la Jurisdicción de Yávaros, S.C.L. 42

EMPLAZAMIENTO A: Empresa Pitic Terracerías, S.A., en Juicio Ordinario Mercantil promovido por Josué Ramírez Meléndez en su contra. 43

EMPLAZAMIENTO A: José Elías Morales Paredes en Juicio de Divorcio Necesario promovido por Amelia García Pérez en su contra. 43

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco A. Maldonado contra Guillermo Hagelsieb Soto y Otra. 43

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Aurora García Castillo. 44

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuela López Martínez. 44

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Lorenzo Durazo Ríos. 44

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Canuto Moreno Vásquez y Abraham Moreno Vásquez. 44

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alejandra Félix Viuda de la Crúz. 44

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón Chánez Medina. 45

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio promovido por Eduardo Murrieta Quiróz. 45

BALANCE General al 31 de Diciembre de 1980, de la "Unión de Crédito Ganadero del Norte de Sonora, S.A. de C.V." 46

ESTADO DE SONORA